



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Nivel de eficacia de las conciliaciones
extrajudiciales en pensiones de alimentos en la
Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo,
2022**

Para optar el grado académico de Abogado

Autor:

Yessenia Mercedes Torres Grández
<https://orcid.org/0009-0002-1427-2747>

Asesor:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso
<https://orcid.org/0000-0003-3361-0764>

Tarapoto, Perú

2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Nivel de eficacia de las conciliaciones
extrajudiciales en pensiones de alimentos en la
Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo,
2022**

Para optar el grado académico de Abogado

Presentado por:

Yessenia Mercedes Torres Grández

Sustentado y aprobado el 06 de setiembre del 2024, por los siguientes jurados:

Presidente de Jurado
Dra. Dahpne Viena Oliveira

Secretario de Jurado
Dra. Karen Olinda Castro Mori

Vocal de Jurado
Dra. Gretel Silva Huamantumba

Aesor
Abg. Mg. José Roberto Siaden
Valdivieso

Tarapoto, Perú

2024

Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos N° 085

Jurado reconocido con Resolución N° 201-2023-UNSM/FDCP-CFT.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 11:00 horas del 06 de setiembre del 2024 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación "Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna – Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022"; para optar el título de Abogado, presentado por la Bach. Yessenia Mercedes Torres Grández, con la asesoría del Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso.

Instalada la Mesa Directiva conformada por la Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira (presidente), Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori (secretario), Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba (Vocal), y acompañados por el Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 201-2023-UNSM/FDCP-CFT. Seguidamente las autoras expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue diecisiete(17); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Muy bueno (17)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No()

1. Corregir las páginas 6, 11,40, 41,43,44,46 y 47.
2. Revisión gramatical.
3. El instrumento cambiar el sello por abogado

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 12:50 horas, del mismo.



Lic. Dra. Dahpne Viena
Oliveira
Presidente del jurado



Abg. Dra. Karen Olinda Castro
Mori
Secretario del jurado



Abg. Dra. Grethel Silva
Huamantumba
Vocal del jurado



Bach. Yessenia Mercedes
Torres Grández
Autor



Abg. Mg. José Roberto Siaden
Valdivieso
Asesor

Declaración de autenticidad

Yessenia Mercedes Torres Grández, con DNI N° 71881408, de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022.**

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 06 de setiembre del 2024


Yessenia Mercedes Torres Grández

DNI N° 71881408



Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022</p>	<p>Área de investigación: Derecho. Línea de investigación: Derecho Civil Sublínea de investigación: Derecho de Familia Grupo de investigación: Pacta Sun Servanda Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autor: Yessenia Mercedes Torres Grández</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0009-0002-1427-2747</p>
<p>Asesor: Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0003-3361-0764</p>

Dedicatoria

La presente investigación está dedicado principalmente a mi casa superior de estudios Universidad Nacional de San Martín, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y a todos mis queridos docentes por el valioso aporte del conocimiento.

A mis padres Cleni Grández Paredes y Nelson Torres Tuesta, cuyo amor y apoyo incondicional fueron la brújula en este viaje incierto.

A mis amigas, Karina Alva y Jajaira Ruiz que con sus palabras de aliento y risas me recordaron que, a veces, el camino más largo también puede ser el más divertido.

De la misma forma, está dedicado a mis estimados miembros del jurado Dra. Dahpne Viena Oliveira, Dra. Karen Olinda Castro Mori y Dra. Grethel Silva Huamantumba, a mi estimado asesor Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso, cuya sabiduría de cada uno de ellos iluminó el sendero en la penumbra y me aportaron conocimientos muy valiosos para contribuir a la sociedad. Esta tesis es el reflejo de sus creencias, paciencia y fe en mis sueños.

Gracias por ser la inspiración y el impulso que necesitaba para alcanzar esta meta.

Agradecimientos

En el final de este capítulo académico, me encuentro llena de gratitud hacia quienes han sido parte indispensable de este viaje, mi agradecimiento especial va dedicado a mi casa de estudios Universidad Nacional de San Martín, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y a todos mis excelentes maestros por sus valiosos conocimientos. Mi agradecimiento más profundo va dirigido a mis padres Cleni Grández Paredes y Nelson Torres Tuesta, cuyo amor y apoyo incondicional han sido mi refugio y mi fuerza, ya que son los pilares fundamentales en mi vida.

A mis estimados miembros del jurado Dra. Dahpne Viena Oliveira, Dra. Karen Olinda Castro Mori y Dra. Grethel Silva Huamantumba, así como a mi estimado asesor Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso, por la guía experta y paciencia inquebrantable de cada uno de ellos que me ofreció un oído atento y un consejo oportuno en los momentos más cruciales, cada recomendación y corrección fueron pasos vitales en este proceso de crecimiento.

A mis amigas, Karina Alva, Jajaira Ruiz y Wendy Sánchez que con sus risas y distracciones me recordaron la importancia de disfrutar el camino, incluso cuando se tornaba arduo, con quienes compartí debates, ideas y muchas horas de trabajo que hicieron este esfuerzo mucho más llevadero y enriquecedor.

Finalmente, a todos aquellos que, de alguna manera, contribuyeron a esta tesis, ya sea con una conversación inspiradora, un libro recomendado o una simple sonrisa que hizo más llevadero el desafío.

Este logro no es solo mío, sino de todos ustedes. Gracias por ser parte de esta aventura.

Índice general

Ficha de identificación	6
Dedicatoria.....	7
Agradecimientos	8
Índice general	9
Índice de figuras	11
Índice de tablas.....	12
RESUMEN.....	13
ABSTRACT.....	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	15
1.1. Marco general del problema	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.2. Fundamentos teóricos	25
2.2.1. Definiciones de la Conciliación extrajudicial	25
2.2.2. Modelos conciliatorios y principios de la conciliación extrajudicial.....	27
2.2.3. La conciliación extrajudicial en el sistema peruano: tipos de conciliación: civil, familia, laboral y penal.....	30
2.2.4. Procedimiento conciliatorio	32
2.2.5. Pensión de alimentos: doctrina y teorías.....	35
2.2.6. Características	37
2.2.7. Definición de términos básicos.....	40
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	42
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación.....	42
3.1.1. Contexto de la investigación.....	42
3.1.2. Periodo de ejecución.....	42
3.1.3. Autorizaciones y permisos	43
3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad.....	43
3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales.....	43

3.2. Sistema de variables	44
3.2.1. Variables principales	44
3.3. Procedimientos de la investigación.....	45
3.3.1. Materiales y Métodos	45
3.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
3.3.3. Diseño de la investigación.....	46
3.3.4. Actividades del objetivo general.....	47
3.3.5. Actividades de los objetivos específicos 1 y 2.....	47
3.3.6. Población y muestra.....	48
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	49
4.1. Resultado específico 1	49
4.2. Resultado específico 2	51
4.3. Resultado general	54
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	65

Índice de figuras

Figura 1 Nivel de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial.....	66
Figura 2 Nivel de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial.....	66

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de variables por objetivo específico.....	45
Tabla 2 Nivel de eficacia las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022	49
Tabla 3 Nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022..	51
Tabla 4 Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022	55

RESUMEN

Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022

En la presente de investigación se buscó determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022; así también como en objetivos específicos, determinar el nivel de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022, y determinar el nivel de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022. Asimismo, se empleó un método descriptivo simple, de tipo básico, nivel descriptivo. Población y muestra de 30 usuarios de la Demuna, 3 abogados y 3 expertos de la Demuna quienes conocen del tema. El Instrumento utilizado fue: el Cuestionario; los principales resultados determinaron que el nivel de las dimensiones cultural y social ha alcanzado un nivel alto en 70 % y 77% respectivamente; el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos es alto en 87 %; concluyendo que el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022 es alto en 73 %, debido a que las partes involucradas abordan sus conflictos de manera expedita y eficiente, garantizando que la pensión alimenticia sea establecida o modificada con una gran celeridad.

Palabras clave: Conciliación extrajudicial, Demuna, Pensión de alimentos, eficacia, celeridad.

ABSTRACT

Level of effectiveness of extrajudicial conciliations in alimony in the “DEMUNA” - Provincial Municipality of Trujillo, 2022

The present research aimed to determine the level of effectiveness of out-of-court conciliations in child support at the Municipal Child and Adolescent Ombudsman's Office - DEMUNA of the Provincial Municipality of Trujillo, 2022. The specific objectives were to determine the level of the cultural and social dimensions of extrajudicial conciliation in child support in the “DEMUNA” of the Provincial Municipality of Trujillo, 2022, and to determine the level of the legal dimension of extrajudicial conciliation in child support in the DEMUNA of the Provincial Municipality of Trujillo, 2022. A simple descriptive method was used, of a basic type, with a descriptive level. Population and sample consisted of 30 users of the DEMUNA, 3 lawyers and 3 experts of the DEMUNA who know about the subject. The instrument used was the questionnaire. The main results determined that the level of the cultural and social dimensions reached a high level of 70% and 77% respectively; the level of effectiveness of the legal dimension of out-of-court conciliation in child support is high at 87%. It is concluded that the level of effectiveness of extrajudicial conciliations in child support at the Municipal Child and Adolescent Ombudsman's Office - DEMUNA of the Provincial Municipality of Trujillo in 2022 is high at 73 %, due to the fact that the parties involved address their conflicts in an expeditious and efficient manner, guaranteeing that child support is established or modified with great celerity.

Keywords: Extrajudicial conciliation, Demuna, alimony, efficiency, speed.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco general del problema

Los desafíos derivados de las transformaciones de gran envergadura tuvieron efectos devastadores en la sociedad en todos sus dominios, generando una contracción económica aún más profunda que la crisis financiera. Del mismo modo, se observó una desaceleración a nivel mundial, evidenciada por un Producto Interno Bruto (PIB) que se situó por debajo del 2.5% para el año 2020, con un potencial impacto en los ingresos estimados en al menos mil millones de dólares (ONU, 2020). Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las desaceleraciones económicas acarrearán consecuencias que tuvieron un impacto negativo en los ingresos y la ocupación de los individuos y sus familias, enfocándose particularmente en la creciente vulnerabilidad que exacerbó el aumento del desempleo a nivel global (OIT-ILO, 2020).

En la región de América Latina, se calcula que la tasa de pobreza extrema en el año 2020 alcanzó aproximadamente un 11.6%, y experimentó un alarmante aumento en el año siguiente, llegando al 31.9% durante ese mismo lapso temporal (CEPAL, 2020; Roja y Bonilla, 2020). Esta situación se vio agravada por la falta de apoyo económico por parte de los padres hacia sus hijos. De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de sistemas locales y defensorías en el año 2020, se documentaron un total de 105,649 casos, de los cuales un 42% corresponden a acuerdos extrajudiciales relacionados con cuestiones alimentarias, régimen de visitas y custodia. En estos casos, se ha observado un uso excesivo de criterios legales para determinar las asignaciones de manutención de manera desproporcionada (Salinas, 2021).

Además, la situación en las diversas Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) no presenta variaciones significativas, ya que los casos fuera de la vía judicial señalan la falta de cumplimiento en los pagos de manutención para niños y adolescentes, lo que resulta en una reducción en la calidad de vida de estos segmentos vulnerables de la población (Concha, JL Pacheco, 2020). Es importante destacar que el 67.4% de las mujeres que presentaron casos que tenían como fuente exclusiva de ingresos la pensión de manutención solicitada (Defensoría del Pueblo, 2020), lo que evidencia la crítica situación económica a la que se enfrentan muchas familias. En contraste, la obligación de manutención surge a raíz de la falta de implicación de los padres en el cuidado de sus hijos, originada por diversas causas como el desempleo, problemas familiares, cambio de residencia y formación de nuevos hogares, por lo que se desvinculan de sus

responsabilidades y obligaciones, disminuyendo así su aportación económica en la canasta familiar. Ante esta realidad, las madres recurren a las DEMUNA para presentar el caso correspondiente y buscar el apoyo necesario para el sustento de sus hijos (Concha, JL Pacheco, 2020).

Según los registros del Observatorio de la Conciliación en el Perú (2020), los convenios fuera de los tribunales obtuvieron un significativo 53.58% que culminaron en pactos completos, mientras que apenas un 1.89% alcanzaron compromisos parciales y un preocupante 12.94% no lograron acuerdo alguno. Estos datos revelan la eficacia de la conciliación fuera de los tribunales como estrategia alternativa para abordar desavenencias, enfocándose en la ejecución efectiva de los pasos destinados a gestionar disputas relacionadas con la manutención económica, buscando evitar trámites prolongados y monótonos en la búsqueda de soluciones. Sin embargo, en este proceso se amalgaman omisiones como la falta de disposición para la conciliación y la carencia de intención para honrar los acuerdos establecidos y ratificados en documentos de conciliación, lo que socava la efectividad de esta herramienta legal. Adicionalmente, la Oficina del Defensor de Menores y Jóvenes de la Ciudad se encargó de resolver las dificultades y desacuerdos domésticos relacionados con cuestiones de sustento, custodia y calendario de encuentros, abarcando dentro del contexto legal la estructura y la armonía social que engloba la observancia de los derechos y obligaciones entre las partes involucradas (Creus, 2021). Esta institución desempeña un papel crucial en la protección de los derechos de los menores y en la búsqueda de soluciones equitativas para todas las partes implicadas en conflictos familiares.

Desde la Municipalidad Provincial de Trujillo, actuando como entidad conciliadora, no se requiere ningún desembolso económico ya que no abarca los requerimientos de los ciudadanos para enfrentar la exigencia legal de proveer alimentos al menor de edad. Esta postura institucional facilita el acceso a la justicia para aquellos padres que, debido a su situación económica, encuentran dificultades para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Por ello, los progenitores recurren al centro de conciliación extrajudicial con el propósito de llegar a consensos en relación a la manutención, custodia y encuentros con los infantes, buscando soluciones que salvaguarden el bienestar y los derechos de los menores involucrados. Por lo que, en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad, se evidencian problemas como desalojo, cobro de deudas, incumplimiento de contratos, división de víveres, entre otros aspectos que afectan directamente la calidad de vida de los menores y sus familias. Del mismo modo, la pensión alimenticia se ve comprometida por la falta de pago alimenticio de niños y adolescentes, originada por diversas causas como la falta de empleo y la omisión familiar, situaciones que terminan siendo resueltas a través de una resolución judicial.

Ante este complejo panorama, resulta imperativo realizar un estudio exhaustivo que permita identificar las causas profundas de estas problemáticas, así como proponer soluciones integrales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la protección de los derechos de los menores. Solo a través de un análisis riguroso y un compromiso firme por parte de todas las instituciones y actores involucrados, será posible construir un sistema de justicia más equitativo y eficiente, capaz de brindar el apoyo necesario a las familias más vulnerables y asegurar un futuro prometedor para las nuevas generaciones.

Formulación del problema de investigación.

¿Cuál es el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022?

Hipótesis de la investigación.

El nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022, es alto.

Objetivo general.

Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022.

Objetivos específicos.

1. Identificar el nivel de eficacia de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.
2. Conocer el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.

Justificación de la investigación.

La presente investigación encuentra su justificación en la necesidad de analizar en profundidad la eficacia y las implicaciones del procedimiento conciliatorio establecido en el Decreto Legislativo 1070, el cual reconoce a la conciliación como un enfoque pragmático y efectivo para la resolución de conflictos. Desde una perspectiva jurídica, resulta crucial examinar las posibles vulnerabilidades que podrían surgir debido a que la legislación en cuestión no exige que los conciliadores sean abogados, lo que podría poner en riesgo la integridad del procedimiento y los derechos de las partes involucradas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018). Esta situación adquiere especial relevancia en los casos de

sustento, custodia y plan de encuentros en infantes y jóvenes, donde la conciliación se convierte en una obligación procesal conforme al sistema legal vigente

Desde un enfoque social, esta investigación se fundamenta en la creciente demanda por parte de la sociedad de recurrir a acuerdos de reconciliación como alternativa a los litigios judiciales, buscando soluciones más rápidas, económicas y menos desgastantes emocionalmente (Díaz, 2019). Sin embargo, si estos acuerdos transaccionales derivan en pactos perjudiciales para alguna de las partes, particularmente para los menores involucrados, se estaría desvirtuando la esencia misma del procedimiento de conciliación, que radica en su bajo costo financiero y en la responsabilidad del obligado de brindar alimentación, educación y vestimenta a sus hijos como una obligación de pago por derecho (Gómez, 2020).

Desde una óptica científica, este estudio se justifica por la necesidad de generar conocimiento riguroso y actualizado sobre los procedimientos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas. La investigación se propone explorar y examinar múltiples aspectos y modalidades del fenómeno, adaptándose a las variables presentes en el entorno real, con el propósito de validar por completo los hallazgos obtenidos y contribuir al desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Para ello, se emplearán herramientas metodológicas como el cuestionario aplicado a los usuarios y la entrevista a expertos en conciliación extrajudicial, lo que permitirá obtener una visión integral y multidimensional de la problemática abordada.

Asimismo, desde una perspectiva económica, esta investigación se fundamenta en la importancia de analizar el impacto financiero que tienen los acuerdos de conciliación en la vida de las familias involucradas, especialmente en aquellas de escasos recursos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021), el 30.1% de los hogares peruanos se encuentran en situación de pobreza, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y genera una mayor vulnerabilidad para los menores. En este contexto, resulta fundamental evaluar si los acuerdos de conciliación extrajudicial están contribuyendo a mejorar la calidad de vida de estos sectores de la población o si, por el contrario, están perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad.

Por lo tanto, la presente investigación encuentra su justificación en la necesidad de abordar, desde múltiples enfoques, la eficacia y las implicaciones del procedimiento conciliatorio en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas. Mediante un análisis riguroso y multidisciplinario, se busca generar conocimiento que contribuya a fortalecer el sistema de conciliación extrajudicial, garantizando la protección de los derechos de las partes involucradas, especialmente de los menores, y promoviendo un ambiente de paz y diálogo en la resolución de disputas familiares.

Solo a través de una comprensión integral de esta problemática, será posible diseñar políticas públicas efectivas que respondan a las necesidades reales de la sociedad y que contribuyan a construir un futuro más justo y equitativo para todos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Internacional

A nivel internacional, diversas investigaciones han abordado la temática de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas, sentando las bases para el desarrollo de nuevos estudios que profundicen en esta problemática. Entre estos trabajos, se destacan los siguientes:

Bernal y Correa (2022), en su tesis titulada "El contraste entre la garantía de un juicio justo y el empleo de la conciliación como condición previa en los casos legales relacionados con la manutención de menores", realizada en la Universidad Cooperativa de Colombia, llegaron a conclusiones de gran relevancia para el campo de estudio:

La investigación, regida bajo un enfoque jurídico y desde una perspectiva analítica, tomó como muestra seis centros de conciliación que operan en la ciudad de Bucaramanga. A través de la aplicación de la técnica de estudio documental, los autores pudieron constatar la falta de registros digitales referentes a los elementos abordados en las cuestiones del dispositivo utilizado, así como la ausencia de uniformidad en la gestión de los datos, lo que genera obstáculos para las entidades encargadas de remitir al archivo central los documentos de conciliación acompañados de sus respaldos. Esta situación dificulta el acceso a la totalidad de los datos recopilados durante el período quinquenal de observación, limitando la posibilidad de realizar un análisis exhaustivo de la problemática.

Los hallazgos de Bernal y Correa (2022) permiten concluir que el ejercicio del derecho a la garantía de acceso a un proceso judicial equitativo, vinculado al concepto de equidad legal, no se adhiere o debilita únicamente desde la perspectiva de un juicio legal, sino también en el contexto del empleo de ciertos métodos alternativos para la resolución de conflictos, como la conciliación. En este sentido, la actuación de jueces y conciliadores, ya sean privados o funcionarios públicos con roles en este ámbito, debe aspirar a la realización de los objetivos fundamentales sin limitaciones, con el propósito de fortalecer la justicia en términos sustanciales, en consonancia con los principios y subprincipios consagrados en el núcleo del derecho esencial a un debido procedimiento y al acceso a la administración de justicia, tal como lo establece la Constitución.

Por su parte, Jaimes et al. (2021), en su artículo "Establecimiento concreto de la manutención económica por parte de los conciliadores actuando como representantes de la autoridad judicial", desarrollado bajo un enfoque cualitativo eminentemente histórico-hermenéutico y desde una perspectiva de evaluación crítica concluyó lo siguiente: Considerando un conjunto representativo de menores en situación de orfandad, obtuvieron resultados de gran trascendencia para el estudio de la conciliación extrajudicial en casos alimentarios. Los autores señalan, a nivel global, que existen significativas regulaciones que salvaguardan el derecho alimentario de los infantes y jóvenes, mientras que, en el contexto colombiano, se observa una multiplicidad de disposiciones presentes en el marco constitucional y jurídico, orientadas a promover la garantía y efectiva salvaguarda de este derecho preeminente.

Las deducciones extraídas por Jaimes et al. (2021) enfatizan la importancia de que los conciliadores adopten resoluciones vinculantes en los casos bajo su jurisdicción, destacando la necesidad de esclarecer la categoría legal de la conciliación, que se ubica dentro del dominio del corpus iuris. Esto se debe a que un acuerdo de conciliación constituye un pacto civil, familiar, laboral o administrativo que da origen a un compromiso, configurándose como una modalidad particular de ejercer el derecho fundamental a la equidad legal y una alternativa al sistema jurídico para la resolución de disputas.

Estos antecedentes internacionales ponen de manifiesto la complejidad y multidimensionalidad de la problemática abordada en la presente investigación, resaltando la necesidad de un análisis profundo y riguroso que permita comprender los diversos factores que inciden en la eficacia y las implicaciones del procedimiento conciliatorio en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas. La revisión de estos trabajos previos no solo brinda un marco teórico y conceptual sólido para el desarrollo de la investigación, sino que también orienta la formulación de nuevas preguntas e hipótesis que contribuyan a ampliar el conocimiento existente en este campo de estudio.

En este sentido, los hallazgos y conclusiones de estas investigaciones internacionales sirven como punto de referencia para contrastar la realidad observada en el contexto específico de la presente investigación, permitiendo identificar similitudes, diferencias y particularidades que enriquezcan el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos. De esta manera, se busca generar un diálogo fructífero entre los antecedentes internacionales y los aportes originales de este estudio, con el propósito de construir un conocimiento integral y actualizado sobre la conciliación extrajudicial en

materia de alimentos, custodia y régimen de visitas, que responda a las necesidades y desafíos específicos del contexto en el que se desarrolla la investigación.

Por lo tanto, los antecedentes internacionales aquí presentados constituyen un valioso punto de partida para la presente investigación, brindando un marco de referencia sólido y estimulando la reflexión crítica sobre la problemática abordada. A través de un análisis minucioso y una integración coherente de estos aportes previos, se busca enriquecer el debate académico y contribuir al desarrollo de políticas públicas y estrategias de intervención más efectivas, que garanticen el respeto de los derechos de los involucrados en los procedimientos de conciliación extrajudicial, especialmente de los menores, y promuevan un entorno paz y diálogo en la resolución de desavenencias familiares.

Nacional

A nivel nacional se tiene la investigación de Macedo (2021), titulada "Efectividad de los registros de acuerdos de conciliación extrajudicial llevados a cabo por la Oficina de Defensa de la Niñez y Adolescencia (Demuna), en relación a asuntos alimentarios dentro de la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa", realizada con el propósito de alcanzar la titulación de licenciada en derecho en la Universidad Continental, arroja luz sobre las deficiencias y desafíos que enfrentan los procedimientos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Mediante un enfoque cualitativo y un diseño no experimental, Macedo (2021) analizó un conjunto de 18 registros de acuerdos de conciliación extrajudicial, llevando a cabo entrevistas en profundidad para comprender la dinámica y los resultados de estos procedimientos. Los hallazgos revelaron que los registros de conciliación extrajudicial carecían de fuerza legal para hacer cumplir las formalidades establecidas y no contaban con un título administrativo, debido a la falta de satisfacción de la totalidad de los elementos formales estipulados en el apartado 44 de las condiciones contempladas en la normativa de conciliación, establecida por el D.S. N° 005-2019-MIMP. Estos resultados evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial, garantizando que cumplan con todos los requisitos legales y formales para su validez y efectividad. La falta de un título ejecutivo que respalde estos acuerdos no solo debilita su capacidad para resolver los conflictos de manera definitiva, sino que también genera incertidumbre y desconfianza entre las partes involucradas, socavando la legitimidad y la efectividad del sistema de mediación extrajudicial.

En este sentido, el estudio de Macedo (2021) pone de relieve la importancia de revisar y actualizar la normativa que regula los procedimientos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, adecuándola a las necesidades y desafíos actuales, y estableciendo sistemas de seguimiento y control más rigurosos que garanticen calidad y efectividad de los acuerdos. Solo a través de un marco legal sólido y coherente, respaldado por instituciones eficientes y comprometidas con la defensa de los derechos de los menores, será posible avanzar hacia un sistema de conciliación extrajudicial más justo, equitativo y eficaz.

Chauca (2023), en su investigación titulada "Competencias del conciliador extrajudicial en la implementación de los acuerdos de conciliación extrajudicial en la urbe de Chiclayo", realizada con el propósito de alcanzar el grado académico de licenciada en derecho en la Universidad Señor de Sipán, abordó un aspecto crucial en el éxito de los procedimientos de conciliación extrajudicial: las competencias y habilidades de los conciliadores. Mediante un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo, se aplicó encuestas a una muestra de 35 personas, compuesta por conciliadores extraprocesales (37%), magistrados (29%) y partes involucradas en procedimientos de arbitraje no judicial (34%). Los resultados obtenidos permitieron establecer conclusiones verificables y genuinas sobre el papel de los conciliadores en la ejecución de los acuerdos de conciliación extrajudicial, sentando las bases para el sustento del análisis efectuado, la investigación, la problematización y las conclusiones del estudio.

Uno de los hallazgos más relevantes de la investigación de Chauca (2023) es que la ley de conciliación extrajudicial debe regular de manera clara y precisa las posibilidades y competencias de los conciliadores extrajudiciales para ejecutar actas de conciliación. Solo a través de un marco normativo sólido y coherente, que establezca las funciones, responsabilidades y límites de actuación de estos profesionales, será posible garantizar la eficacia y la legitimidad de los acuerdos alcanzados en los procedimientos de conciliación extrajudicial. Asimismo, el estudio resalta la importancia de que los conciliadores cuenten con las habilidades y competencias necesarias para simplificar el diálogo, la concertación y la exploración de soluciones consensuadas entre las partes que forman parte del procedimiento. Esto implica no solo un profundo conocimiento de las normas y procedimientos legales que rigen la conciliación extrajudicial, sino también el desarrollo de habilidades interpersonales, comunicativas y de resolución de conflictos, que permitan a los conciliadores generar un clima de confianza, respeto y colaboración entre las partes. Cuando los conciliadores logran desempeñar su rol de manera efectiva, se alcanzan acuerdos válidos y duraderos, que satisfacen los intereses y necesidades de todas las partes involucradas. Esto no solo contribuye a la resolución pacífica y

eficiente de los conflictos, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema de conciliación extrajudicial, al tiempo que alivia la carga de trabajo de los tribunales, permitiéndoles enfocarse en los casos más complejos y controvertidos.

Por lo tanto, los antecedentes nacionales aquí presentados ponen de manifiesto la complejidad y multidimensionalidad de la problemática abordada en la presente investigación, resaltando la necesidad de un análisis profundo y riguroso que permita comprender los diversos factores que inciden en la eficacia y las implicaciones del procedimiento conciliatorio en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas. Desde la importancia de la comunicación verbal en las audiencias, pasando por la efectividad de los registros de acuerdos de conciliación extrajudicial, hasta las competencias y habilidades de los conciliadores, estos estudios previos brindan un marco de referencia sólido para el desarrollo de la presente investigación, orientando la formulación de nuevas preguntas e hipótesis que contribuyan a ampliar el conocimiento existente en este campo de estudio. Asimismo, los hallazgos y conclusiones de estos trabajos sirven como punto de partida para contrastar la realidad observada en el contexto específico de la presente investigación, permitiendo identificar similitudes, diferencias y particularidades que enriquezcan el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos. De esta manera, se busca generar un diálogo fructífero entre los antecedentes nacionales y los aportes originales de este estudio, con el propósito de construir un conocimiento integral y actualizado sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, custodia y régimen de visitas, que responda a las necesidades y desafíos específicos del contexto peruano. En última instancia, la revisión y análisis de estos antecedentes nacionales no solo contribuye al fortalecimiento del marco teórico y conceptual de la presente investigación, sino que también sienta las bases para el desarrollo de políticas públicas y estrategias de intervención más efectivas, que garanticen el respeto de los derechos de las partes involucradas en los procedimientos de acuerdo extrajudicial, especialmente de los menores, y promuevan un espacio de paz y diálogo para resolver las disputas familiares en el Perú.

Local

A nivel local se tiene la investigación de López (2022), en su tesis titulada “Riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA, Huallaga – 2022”, Universidad César Vallejo, realizada en la región San Martín, el objetivo fue determinar la relación entre el riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA, Huallaga - 2022, se utilizó una metodología básica, no experimental, correlacional y de transversal. Se concluyó que es significativa la situación en la que se encuentran los menores al

enterarse de que sus padres han emprendido acciones legales para solicitar las pensiones correspondientes para sus hijos; toda vez que, estos menores por consecuencia de la separación de sus progenitores enfrentaron condiciones coercitivas que incluyeron maltrato físico, psicológico y emocional. Esto complica un poco su estabilidad, por lo que, al delegar la responsabilidad, el Estado faculta a la DEMUNA para realizar una conciliación, lo que agiliza y acorta todo el procedimiento, permitiendo que se logre proteger al menor.

Acuña (2022), en su tesis titulada "Participación de la Demuna en los derechos de los niños y niñas, provincia Rioja - región San Martín, 2022", Universidad César Vallejo, realizada en la ciudad de Rioja, Se realizó utilizando una metodología básica, y diseño no experimental, dentro de los instrumentos se aplicó la entrevista, concluyendo que se evidenció la presencia de personal con escasa empatía, poco involucramiento y capacitación en la organización, en parte por desconocimiento de la comunidad, otra razón es debido a que esta institución no realiza la suficiente difusión de atención en la ciudadanía, para lograr de esta forma el conocimiento de estos servicios por parte de la población. Por ende, se estima de forma urgente la creación e implementación de talleres que brinden formación y preparación, lo cual podría iniciar por las instituciones educativas.

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Definiciones de la Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial en el Perú es un procedimiento de resolución de conflictos que se lleva a cabo fuera del sistema judicial formal, con el objetivo de que los involucrados arriben a un convenio mutuamente aceptable mediante la intervención del conciliador neutral. Este mecanismo se caracteriza por ser voluntario, confidencial y flexible, permitiendo a las partes resolver sus disputas de manera eficiente y económica. La conciliación extrajudicial ofrece una alternativa a los procedimientos judiciales tradicionales, promoviendo la resolución armónica de desavenencias y la autonomía de las partes en la negociación de los términos del acuerdo (Gonzales, 2023).

Desde una perspectiva jurídica, la Ley de Conciliación Extrajudicial, modificada por el Decreto Legislativo 1070, en su artículo 5, define la conciliación como: "Una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por lo cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto" (Peña, 2021). Esta definición legal pone de manifiesto la naturaleza consensual y asistida de la conciliación

extrajudicial, destacando el papel fundamental que desempeñan los Centros de Conciliación como entidades especializadas en facilitar el diálogo y la negociación entre las partes en conflicto.

Desde una óptica doctrinaria, Martínez (2022) concibe la conciliación como un acto jurídico que se materializa a través de la manifestación de voluntad de las partes, encaminada a la resolución amistosa de sus diferencias. Esta conceptualización enfatiza el carácter voluntario y la autonomía de los involucrados en el procedimiento conciliatorio, quienes, movidos por su deseo de superar el conflicto, deciden libremente participar en la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas. En consonancia con esta visión, Guzmán (2020) resalta que la conciliación implica la participación activa de las partes en la resolución de sus disputas, mediante el establecimiento de un diálogo constructivo que les permita identificar sus intereses y necesidades, más allá de sus posiciones inicialmente contrapuestas. Este enfoque centrado en la comunicación y la colaboración promueve la generación de opciones creativas y la toma de decisiones consensuadas, que reflejen la convergencia de las intenciones y expectativas de los involucrados.

Es importante destacar que la conciliación extrajudicial se diferencia de la conciliación judicial en varios aspectos clave. Mientras que la conciliación judicial se desarrolla dentro del marco de un proceso legal ya iniciado, como una etapa previa a la sentencia, la conciliación extrajudicial opera como un mecanismo previo y alternativo al litigio, que busca evitar la judicialización del conflicto (Bustamante, FL Gonzales, y Yatto, KJ Villena, 2021). Esta distinción tiene implicaciones significativas en términos de tiempo, costos y desgaste emocional para los involucrados, ya que la mediación extrajudicial les brinda la oportunidad de resolver sus diferencias de manera más ágil, económica y pacífica, sin tener que someterse a los rigores y las formalidades del sistema judicial. Además de sus ventajas en términos de eficiencia y satisfacción para las partes, la conciliación extrajudicial desempeña un papel fundamental en la promoción de una cultura de paz y diálogo en la sociedad. Al fomentar la resolución colaborativa de los conflictos y el respeto por la autonomía de las personas, este mecanismo contribuye a la construcción de relaciones más armoniosas y sostenibles, tanto en el ámbito familiar como en el comunitario y social.

Sin embargo, para que la conciliación extrajudicial pueda desplegar todo su potencial transformador, es necesario contar con un marco legal sólido y coherente, que regule su funcionamiento y garantice la calidad y eficacia de los procedimientos conciliatorios. Asimismo, resulta indispensable promover la formación y capacitación continua de los

conciliadores, dotándolos de las habilidades y herramientas necesarias para facilitar el diálogo, la negociación y la generación de acuerdos justos y duraderos. En este sentido, el fortalecimiento de la conciliación extrajudicial como institución jurídica y social requiere de un compromiso decidido por parte del Estado, la academia y la sociedad civil, orientado a la generación de políticas públicas, programas de formación y sensibilización, y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan perfeccionar continuamente este valioso instrumento de resolución de conflictos. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido, que involucre a todos los actores relevantes, será posible consolidar la conciliación extrajudicial como una alternativa viable, legítima y efectiva para la gestión pacífica de las diferencias, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y cohesionada, capaz de afrontar los desafíos del presente y el futuro con creatividad, empatía y respeto mutuo.

2.2.2. Modelos conciliatorios y principios de la conciliación extrajudicial.

La conciliación extrajudicial se fundamenta en una serie de principios rectores que orientan y regulan su desarrollo, garantizando la integridad, eficacia y legitimidad del procedimiento. Estos principios, consagrados en el artículo segundo de la Ley de Conciliación, constituyen los pilares éticos sobre los cuales se erige esta institución jurídica, y su observancia resulta indispensable para la adecuada promoción y arraigo de la conciliación en el contexto social y comunitario (Panizo, GK Rojas, 2022). Uno de los principios fundamentales de la conciliación extrajudicial es la igualdad, que exige que durante todo el procedimiento se garantice la equidad entre las partes en relación al asunto específico sometido a conciliación. Este principio impone al conciliador la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que los involucrados puedan participar en igualdad de condiciones, expresar sus perspectivas y alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios, sin que existan desequilibrios de poder o ventajas indebidas para alguna de las partes (Perez, XD Flores, y Calisaya, RM Villalva, 2024).

Íntimamente ligado al principio de igualdad se encuentra el principio de imparcialidad, que demanda del conciliador una postura neutral y equidistante frente a las partes y sus intereses. El conciliador debe abstenerse de intervenir en aquellos casos en los que exista algún vínculo personal, familiar o laboral con los involucrados, a menos que estos soliciten expresamente su participación. Esta exigencia de imparcialidad busca garantizar la objetividad y credibilidad del procedimiento, evitando cualquier sesgo o conflicto de intereses que pueda comprometer la legitimidad de los acuerdos alcanzados (Salcedo, 2020). Otro principio esencial de la conciliación extrajudicial es la honestidad, que implica la búsqueda de lo auténticamente deseado por las partes en conflicto. El

conciliador tiene la obligación de ser fiel a la verdad de los hechos, intereses y acuerdos expresados por los involucrados, sin distorsionar o manipular la información obtenida durante el procedimiento. Este principio promueve la transparencia y la confianza entre las partes, sentando las bases para un diálogo franco y constructivo orientado a la resolución colaborativa de las diferencias (Perez, XD Flores, y Calisaya, RM Villalva, 2024).

La buena fe, por su parte, se erige como un principio transversal que debe guiar la conducta de todos los participantes en la conciliación extrajudicial. Este principio exige que las partes actúen con honestidad, lealtad y rectitud, confiando en que la otra parte también se comportará de manera íntegra y transparente. La buena fe promueve un clima de confianza y respeto mutuo, que resulta indispensable para la generación de opciones creativas y la construcción de acuerdos sólidos y duraderos (Campos, 2016). La neutralidad es otro principio cardinal de la conciliación extrajudicial, que implica que el conciliador debe mantenerse al margen de los objetivos específicos de las partes, evitando inducir o imponer soluciones predeterminadas. Esto está referido a facilitar el debate y el convenio entre los involucrados, ayudándoles a identificar sus intereses y necesidades, y a generar opciones mutuamente beneficiosas, pero sin tomar partido por ninguna de las posiciones en conflicto (Salcedo, 2020).

Un principio especialmente relevante es la confidencialidad, que obliga al mediador y a las partes a mantener en estricta reserva la información obtenida durante el procedimiento, ya sea en sesiones conjuntas o privadas. Este principio busca crear un espacio seguro y confiable para que los involucrados puedan expresarse con libertad y sinceridad, sin temor a que sus palabras sean utilizadas en su contra en instancias posteriores. La violación de la confidencialidad por parte del conciliador puede acarrear severas sanciones disciplinarias, cuya gravedad dependerá de la naturaleza y reincidencia de la infracción cometida (Puertas, 2020). El principio de legalidad, por su parte, enmarca la necesidad de que todas las actuaciones y acuerdos generados en el procedimiento de conciliación extrajudicial se ajusten plenamente al ordenamiento jurídico vigente. Este principio busca garantizar la validez y eficacia de los compromisos asumidos por las partes, evitando que estos contravengan normas imperativas o vulneren derechos fundamentales. La observancia de la legalidad dota de seguridad jurídica al procedimiento y fortalece la confianza de los ciudadanos en la conciliación como mecanismo legítimo de resolución de conflictos.

Finalmente, el principio de economía orienta la conciliación extrajudicial hacia la búsqueda de soluciones ágiles y eficientes, que permitan a las partes resolver sus

diferencias en el menor tiempo y con el menor costo posible. Este principio promueve la optimización de los recursos disponibles y la adopción de estrategias flexibles y adaptadas a las necesidades específicas de cada caso, evitando trámites innecesarios o dilaciones injustificadas que puedan erosionar la voluntad conciliadora de los involucrados (Castro, JM Silva, y Ramos, KY Silva, 2023). En este contexto, resulta pertinente destacar algunos de los principales enfoques o modelos teóricos que han orientado el desarrollo de la conciliación extrajudicial en las últimas décadas. Uno de los más influyentes es el modelo de Harvard, que se centra en la negociación colaborativa y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias para las partes en conflicto. Este enfoque promueve la exploración conjunta de alternativas viables y la preservación de las relaciones interpersonales, con la ayuda de un conciliador que facilita el diálogo y la generación de acuerdos (Romero, 2018).

Otro enfoque de gran relevancia es el modelo transformativo de Bush y Folger, que pone el acento en la transformación de las relaciones y el crecimiento personal de las partes a través del procedimiento de conciliación. Este modelo busca que los involucrados descubran y desarrollen sus propias habilidades para gestionar sus conflictos de manera constructiva, promoviendo su revalorización y empoderamiento como protagonistas de sus propias vidas y decisiones. Por su parte, el modelo de mediación de Québec, especialmente orientado a la resolución de conflictos familiares, propone un abordaje trifásico (evaluación, negociación y acuerdo) que busca prevenir los efectos negativos de la ruptura en los hijos y restablecer la armonía en las dinámicas familiares. Este enfoque promueve un intercambio abierto y respetuoso entre las partes, que les permita expresar sus perspectivas, comprender las necesidades del otro y alcanzar acuerdos que salvaguarden el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente de los menores (Campos, 2016).

Por lo tanto, los principios y enfoques teóricos que sustentan la conciliación extrajudicial configuran un marco ético y metodológico sólido, que orienta y regula el desarrollo de este valioso mecanismo de resolución de conflictos. La observancia de estos principios y la aplicación adecuada de estos modelos resultan indispensables para garantizar la integridad, eficacia y legitimidad del procedimiento conciliatorio, promoviendo una cultura de paz, diálogo y entendimiento mutuo en el seno de la sociedad. Solo a través de un compromiso decidido con estos principios y enfoques, y de una labor constante de formación, sensibilización y mejora continua, será posible consolidar la conciliación extrajudicial como una alternativa viable y confiable para la gestión constructiva de las diferencias, contribuyendo así a la construcción de una convivencia más armónica, justa y sostenible para todos los ciudadanos.

2.2.3. La conciliación extrajudicial en el sistema peruano: tipos de conciliación: civil, familia, laboral y penal.

La conciliación extrajudicial en el Perú se encuentra regulada por la Ley 26872, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Supremo 014-2008-JUS. Esta normativa reconoce la importancia de la conciliación como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, promoviendo su institucionalización y desarrollo en el ámbito nacional. Los verbos rectores del sistema conciliatorio en el Perú son las directrices fundamentales que guían y estructuran el procedimiento de conciliación, asegurando su eficacia y justicia. En el contexto legal peruano, los principios conciliatorios se refieren a las bases y normas que guían el procedimiento de conciliación, que es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Estos principios buscan promover soluciones pacíficas y consensuadas entre las partes involucradas en un conflicto, evitando así la judicialización del mismo, entre ellos se encuentran: Voluntariedad, Confidencialidad, Imparcialidad, Autonomía, Eficiencia, Legalidad y Equidad. (Gonzales, J., 2023). Estos principios configuran el marco ético y procedimental que garantiza la integridad, eficacia y legitimidad de la conciliación extrajudicial, promoviendo un espacio de diálogo constructivo y colaborativo entre las partes en conflicto. La voluntariedad implica que los involucrados acuden libremente al procedimiento conciliatorio, sin coacciones ni imposiciones externas, movidos por su genuino deseo de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. La imparcialidad, por su parte, exige que el conciliador mantenga una postura neutral y equidistante frente a las partes y sus intereses, evitando favorecer a alguna de ellas en detrimento de la otra.

La veracidad y la buena fe son principios íntimamente ligados, que demandan de todos los participantes en la conciliación una conducta honesta, leal y transparente, orientada a la búsqueda de acuerdos justos y duraderos. La confidencialidad, a su vez, garantiza que la información revelada durante el procedimiento sea mantenida en estricta reserva, creando un ambiente de confianza y seguridad para que las partes puedan expresarse con total libertad y sinceridad. La neutralidad del conciliador implica que este debe abstenerse de imponer soluciones o tomar partido por alguna de las posiciones en conflicto, limitándose a facilitar el diálogo y la generación de opciones creativas por parte de los involucrados. La legalidad, por su parte, asegura que los acuerdos alcanzados se ajusten plenamente al ordenamiento jurídico vigente, dotándolos de validez y eficacia. Finalmente, los principios de celeridad y economía orientan el procedimiento hacia la búsqueda de soluciones ágiles y eficientes, que permitan a las partes resolver sus diferencias en el menor tiempo y con el menor costo posible (Martinez, CB Salazar, 2022).

En cuanto a los tipos de conciliación contemplados en la legislación peruana, el artículo 7° de la Ley 26872 establece que la conciliación puede ser aplicada en materias de familia, civil, laboral y penal, siempre que se trate de derechos disponibles y no contravengan el orden público ni las buenas costumbres. En materia civil, la conciliación puede abarcar una amplia gama de asuntos, como el cumplimiento de obligaciones, desalojos, conflictos vecinales, resolución de contratos, indemnizaciones, división y partición de bienes, entre otros. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente ejemplificativa, lo que denota la versatilidad y adaptabilidad de la conciliación para abordar una gran diversidad de controversias en el ámbito civil (Puma, HN Cahuana, y Yanque, EM Quispe, 2023). La conciliación en materia de familia, por su parte, ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo en cuanto a su obligatoriedad. Inicialmente, la Ley 26872 y su primer reglamento establecían la conciliación como uno de los previos requisitos obligatorios para acceder a vía judicial en asuntos familiares. Sin embargo, sucesivas normas, como la Resolución Suprema N° 007-2000-JUS y la Ley N° 27398, suspendieron temporalmente esta exigencia, generando interpretaciones divergentes sobre su carácter facultativo u obligatorio. Finalmente, la modificación introducida en junio de 2012 a la Ley de Conciliación aclaró que la conciliación en materia familiar es facultativa, salvo en aquellos casos expresamente establecidos por ley (Alleca, GS Luciano, y Sulca, E Tito, 2024).

Entre los asuntos familiares que pueden ser objeto de conciliación, se destacan los alimentos, que comprenden todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, y recreación del alimentista. También se incluyen el régimen de visitas, que permite al padre que no ejerce la tenencia mantener contacto y comunicación con sus hijos, siempre que cumpla con su obligación alimentaria y respete el interés superior del niño. La tenencia de los hijos, por su parte, se determina de común acuerdo entre los padres, tomando en cuenta la opinión del menor y velando por su bienestar integral (Jurado, AN Bellido, 2022). En el ámbito laboral, la conciliación debe llevarse a cabo respetando el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú a favor de los trabajadores. Estos procedimientos son atendidos por los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuentan con la participación de un abogado verificador de la legalidad de los acuerdos (Leyva, SK Benigno, y Coronado, E Ochicua, 2021).

Finalmente, en materia penal, la Ley de Conciliación permite la conciliación facultativa en los procesos de indemnización derivados de la comisión de delitos y faltas, así como en los provenientes de daños en materia ambiental. Sin embargo, se excluyen aquellos

delitos que son perseguibles de oficio, limitando la conciliación a la determinación del monto de la reparación civil una vez que exista sentencia condenatoria firme. Si se logra un acuerdo conciliatorio antes de la sentencia, este será presentado en el proceso penal para que sea tomado en cuenta al momento de fijar la reparación civil, la cual comprende tanto los daños morales como los materiales ocasionados por el delito (Tenorio, SE Peralta, 2022). Por lo tanto, la conciliación extrajudicial en el Perú se erige como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de gran relevancia y versatilidad, que promueve una cultura de paz y diálogo en la sociedad. Su regulación a través de la Ley 26872 y su reglamento establece un marco normativo sólido, que garantiza la observancia de principios fundamentales como la voluntariedad, la imparcialidad, la confidencialidad y la legalidad, entre otros.

La posibilidad de aplicar la conciliación en diversas materias, como la civil, familiar, laboral y penal, denota su capacidad para adaptarse a las necesidades y particularidades de cada ámbito, ofreciendo a los ciudadanos una vía ágil, económica y eficaz para resolver sus diferencias de manera colaborativa y mutuamente satisfactoria. No obstante, para que la conciliación extrajudicial pueda desplegar todo su potencial transformador, es necesario fortalecer continuamente el marco legal que la regula, así como promover la formación y capacitación especializada de los conciliadores, dotándolos de las habilidades y herramientas necesarias para facilitar el diálogo constructivo y generación de acuerdos justos y duraderos. Asimismo, resulta indispensable fomentar una mayor difusión y sensibilización sobre las ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial, tanto entre los operadores jurídicos como en la ciudadanía en general, de modo que se consolide como una alternativa confiable y legitimada para la gestión pacífica de los conflictos. Solo a través de un compromiso decidido y una labor articulada entre el Estado, la sociedad civil y la academia, será posible afianzar la conciliación extrajudicial como un pilar fundamental en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y armónica, capaz de abordar sus diferencias desde la empatía, el respeto y la búsqueda del bien común.

2.2.4. Procedimiento conciliatorio

La conciliación extrajudicial en el Perú se configura como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual las partes involucradas en una controversia pueden solicitar la intervención de un tercero imparcial, denominado conciliador, para que les asista en la búsqueda de una solución consensuada. Esta posibilidad de acudir a la conciliación puede ser ejercida por cualquiera de las partes, o incluso por ambas de común acuerdo, mediante la presentación de una solicitud ante un Centro de

Conciliación Extrajudicial debidamente autorizado, siguiendo las reglas generales de competencia territorial y funcional establecidas en el Código Procesal Civil. El artículo 7 de la Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley N° 26872) establece que son materias conciliables aquellas pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Esta disposición implica que, en principio, cualquier conflicto que involucre derechos de libre disposición por parte de los interesados puede ser sometido a conciliación, siempre que las pretensiones sean concretas o puedan ser especificadas durante el procedimiento conciliatorio.

Es importante destacar que la norma no limita las pretensiones conciliables a aquellas planteadas inicialmente en la solicitud de conciliación, sino que permite que las partes, en el transcurso del procedimiento, puedan introducir nuevas pretensiones o modificar las originalmente propuestas. Esta flexibilidad busca favorecer el diálogo y la negociación entre los involucrados, permitiéndoles explorar diversas alternativas de solución que satisfagan sus intereses y necesidades de manera integral. Un aspecto fundamental de la conciliación extrajudicial es que el acta de conciliación debe contener necesariamente las pretensiones que fueron finalmente acordadas por las partes. Este requisito busca dotar de certeza y seguridad jurídica a los acuerdos alcanzados, facilitando su ejecución y cumplimiento por parte de los interesados. En el caso específico de la conciliación en materia de familia, la norma enfatiza que el conciliador debe propiciar que las partes identifiquen las mejores alternativas de solución para el conflicto, priorizando siempre el bienestar y/o interés superior del niño.

Sin embargo, el artículo 8 de la Ley de Conciliación Extrajudicial establece una serie de materias que no son susceptibles de ser sometidas a conciliación, debido a su naturaleza indisponible o a la existencia de un interés público prevalente. Entre estas materias no conciliables se encuentran la nulidad de actos jurídicos, la declaratoria de herederos, los casos de violencia familiar, las controversias que se ventilan en el proceso contencioso administrativo, las impugnaciones judiciales de acuerdos societarios contempladas en el art. 139 - Ley General de Sociedades, y los casos de nulidad previstas en el artículo 150 de dicha ley. Estas exclusiones buscan preservar el orden público y la tutela de derechos fundamentales que trascienden la autonomía de la voluntad de las partes, reconociendo que existen determinados conflictos cuya resolución debe ser encomendada exclusivamente a las autoridades jurisdiccionales competentes, a fin de garantizar la protección de los intereses colectivos y la seguridad jurídica.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley de Conciliación Extrajudicial, en concordancia con su artículo 7-A, establecen diversos supuestos y materias en los que la conciliación no es obligatoria, sino facultativa para las partes. Estos supuestos incluyen, por ejemplo, las controversias en las que el Estado es parte, las acciones de garantía, los procesos cautelares, los procesos de ejecución, los casos de indemnización derivadas de la comisión de delitos y faltas, y los conflictos en materia ambiental, entre otros. La razón de ser de estas excepciones a la obligatoriedad de la conciliación se fundamenta en la necesidad de brindar a las conciliantes la posibilidad de optar por la vía contenciosa cuando así lo consideren conveniente, atendiendo a la naturaleza y complejidad del conflicto, la urgencia de la tutela requerida, o la existencia de otros mecanismos legales más idóneos para la protección de sus derechos e intereses. No obstante, es importante resaltar que, incluso en estos supuestos de conciliación facultativa, las partes siempre tienen la posibilidad de acudir voluntariamente a la conciliación extrajudicial si así lo desean, aprovechando las ventajas que este mecanismo ofrece en términos de celeridad, economía procesal, flexibilidad y protagonismo de los involucrados en la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias.

En este sentido, la regulación de las materias conciliables y no conciliables en la Ley de Conciliación Extrajudicial busca alcanzar un equilibrio entre la promoción de la autocomposición de los conflictos y la tutela de los derechos fundamentales y el interés público, reconociendo que existen determinadas controversias que, por su naturaleza o trascendencia social, deben ser resueltas en el ámbito jurisdiccional. Sin embargo, esta delimitación legal no debe ser interpretada como una restricción absoluta a la potestad de la voluntad de los involucrados, sino como una garantía de que la conciliación extrajudicial se desarrollará dentro de los cauces constitucionales y legales, respetando los principios de legalidad, equidad y justicia. En este contexto, corresponde a los Centros de Conciliación Extrajudicial y a los propios conciliadores velar que los procedimientos conciliatorios se lleven a cabo de manera transparente, imparcial y eficiente, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones creativas que satisfagan los intereses y exigencias de las partes, sin menoscabar los derechos fundamentales y el orden público. Asimismo, es deber del Estado, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento de los Centros de Conciliación Extrajudicial, garantizando que cumplan con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por la ley, y brindando a los ciudadanos la información y orientación necesarias para que puedan hacer un uso responsable y efectivo de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

En última instancia, la delimitación de las materias conciliables y no conciliables en la Ley de Conciliación Extrajudicial refleja la búsqueda de un sistema de justicia más accesible, eficiente y humano, que promueva la paz social y la convivencia armónica entre los ciudadanos, a través del diálogo, la empatía y la construcción de consensos. Solo mediante un compromiso decidido con estos principios y valores, y una labor articulada entre el Estado, la sociedad civil y los operadores jurídicos, será posible consolidar la Conciliación extrajudicial como un mecanismo valioso para transformar pacíficamente los conflictos y el fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país.

2.2.5. Pensión de alimentos: doctrina y teorías.

La obligación alimentaria es un deber fundamental, tanto ético como jurídico, que recae sobre los progenitores respecto a sus hijos. Este deber trasciende la mera provisión de alimentos en sentido estricto, abarcando todos aquellos elementos indispensables para garantizar una vida digna y un desarrollo integral de los menores. Así, el concepto de alimentos comprende no solo la alimentación propiamente dicha, sino también la habitación, el vestido, la educación, la instrucción y capacitación para el trabajo, la asistencia médica y la recreación (Pozo, SE Vera, 2020). Esta obligación encuentra su fundamento en el derecho a la vida y dignidad, reconocidos como pilares fundamentales del ordenamiento jurídico y del Estado de Derecho. En este sentido, la Constitución Política del Perú, en su artículo 6°, consagra el deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, elevando esta obligación a rango constitucional y reconociendo su importancia para el desarrollo integral de los menores y la cohesión social.

En consonancia con este mandato constitucional, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 92°, desarrolla el concepto de alimentos, precisando que este abarca todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. Esta definición legal pone de manifiesto la amplitud y multidimensionalidad de la obligación alimentaria, que no se agota en la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia, sino que busca garantizar el pleno desarrollo físico, mental, emocional y social de los menores. Desde una perspectiva teórica, la obligación alimentaria ha sido objeto de diversas reflexiones y enfoques que buscan explicar su naturaleza, fundamentos y alcances. Una de las teorías más relevantes en este ámbito es la teoría de la obligación común, que hunde sus raíces en el Derecho Romano. Según esta teoría, en un principio, la obligación tenía un carácter personal, es decir, el deudor comprometía su propia persona (y no su patrimonio) para garantizar el cumplimiento de

la prestación debida. Fue solo a partir de la Lex Poetelia Papiria (cuya fecha exacta de expedición es objeto de debate entre los especialistas, situándose entre los años 457 a.C. y 326 a.C.) que la naturaleza de la obligación experimentó un cambio trascendental, pasando de una sujeción personal a una vinculación patrimonial, en virtud de la cual el acreedor podía cobrarse con los bienes del deudor ante el incumplimiento de este (Auris, JL Mendoza, y Mendoza, WD Ichpas, 2022).

Esta evolución histórica de la obligación, desde una perspectiva personal hacia una patrimonial, resulta especialmente relevante en el ámbito de la obligación alimentaria, en la medida en que pone de manifiesto la necesidad de garantizar la efectividad de este deber fundamental, no solo a través de la coacción personal del obligado, sino también mediante la afectación de su patrimonio para asegurar la satisfacción de las necesidades de los alimentistas. (Espinoza, LMA Damiano, 2021) Otra teoría que arroja luz sobre los fundamentos de la obligación alimentaria es la teoría de la jerarquía de necesidades, formulada por el psicólogo humanista Abraham Maslow. Según esta teoría, dentro de todo ser humano existe una jerarquía de cinco necesidades fundamentales: fisiológicas, de seguridad, sociales, de ego y de autorrealización. Las necesidades fisiológicas, que incluyen la alimentación, el descanso, el abrigo y otras necesidades corporales básicas, se encuentran en la base de la pirámide y constituyen el sustrato indispensable para la satisfacción de las necesidades superiores. Desde esta perspectiva, la obligación alimentaria se erige como un mecanismo esencial para garantizar la satisfacción de las necesidades fisiológicas de los menores, sentando las bases para su desarrollo integral y su progresiva realización como seres humanos. En este sentido, el cumplimiento efectivo de este deber fundamental por parte de los progenitores no solo contribuye a la supervivencia y el bienestar físico de los hijos, sino que también sienta las condiciones necesarias para su crecimiento emocional, intelectual y social. (Florez, KK Uchupe, y Pacco, M Limasca, 2024).

Por su parte, la teoría sobre condiciones de vida pone el acento en la percepción subjetiva que los individuos tienen sobre su propia calidad de vida, la cual estaría fuertemente modulada por los procesos cognitivos vinculados a la evaluación que la persona realiza tanto de sus condiciones objetivas de vida, como del grado de satisfacción con cada una de ellas (Cruz, JS Gonzales, y Cuadros, JM Pineda, 2021). Desde este enfoque, la obligación alimentaria no se agota en la provisión de bienes y servicios materiales, sino que implica también la creación de un entorno afectivo, social y cultural que promueva el bienestar subjetivo de los menores y les permita desarrollar una percepción positiva de sus propias condiciones de vida. En este contexto, la satisfacción de la obligación alimentaria que tienen los progenitores, adquiere una

dimensión que trasciende lo meramente económico, involucrando también aspectos emocionales, educativos y axiológicos. Los padres, además de proveer los medios materiales necesarios para la subsistencia y el desarrollo de sus hijos, tienen el deber de brindarles un ambiente de afecto, seguridad y estimulación, que les permita construir una autoimagen positiva y desarrollar las habilidades y competencias necesarias para enfrentar los desafíos de la vida. (Huanca, AY Llasac, y Quispe, KM Palomino, 2021)

Esta visión integral de la obligación alimentaria encuentra respaldo en el principio del interés superior del niño, reconocido en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Este principio, que se erige como un criterio rector en todas las medidas concernientes a los menores, exige que el Estado, la sociedad y la familia prioricen el bienestar y el desarrollo integral de los niños y adolescentes, garantizando la satisfacción de sus necesidades materiales, emocionales y culturales. En este sentido, la obligación alimentaria no puede ser entendida como una simple prestación económica, sino como un deber complejo y multidimensional, que involucra aspectos afectivos, educativos y axiológicos, y que requiere de un compromiso sostenido y responsable por parte de los progenitores para garantizar el pleno desarrollo y bienestar de sus hijos. Para ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos legales y sociales que permitan hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación fundamental, tanto en su dimensión material como en su dimensión afectiva y educativa. Esto implica no solo el perfeccionamiento de los instrumentos procesales para la determinación y ejecución de las pensiones alimenticias, sino también la promoción de políticas públicas y programas sociales que brinden apoyo y orientación a los padres en el ejercicio responsable de su rol, así como la sensibilización de la población en su conjunto sobre lo fundamental que resulta la obligación alimentaria para el desarrollo integral de los menores y para el desarrollo de una sociedad más equitativa e igualitaria. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido, que involucre a todos los actores sociales e institucionales, será posible garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria y, con ello, asegurar el bienestar y futuro de los menores, que constituyen pilares fundamentales del crecimiento humano y cohesión social.

2.2.6. Características

El derecho alimentario reviste una serie de características fundamentales que lo distinguen de otras figuras jurídicas y que ponen de manifiesto su trascendencia para la protección de la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, especialmente de los niños y adolescentes. Estas características, consagradas en la legislación y

desarrolladas por la doctrina, configuran el marco conceptual y axiológico que orienta la interpretación y aplicación de las normas que regulan la obligación alimentaria. Una de las características esenciales del derecho alimentario es su carácter personalísimo, lo que significa que este derecho es inherente a la persona y, por tanto, solo el alimentario tiene derecho a disfrutarlo. Esta naturaleza personalísima del derecho alimentario implica que no puede ser objeto de transmisión, ya sea por acto entre vivos o por causa de muerte, lo que lo convierte en un derecho inalienable, es decir, que no puede ser vendido, cedido o transferido de modo alguno. Esta característica sitúa al derecho alimentario fuera del comercio, sustrayéndolo de las transacciones ordinarias y resaltando su función esencial para la subsistencia y el bienestar del alimentario (Rodríguez, 2021).

Otra característica fundamental del derecho alimentario es su titularidad, que se extiende a toda persona que se ubica en un estado de necesidad, incapacidad física o intelectual, o que, siendo mayor de edad, esté siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio. Esta amplia titularidad pone de manifiesto la vocación protectora del derecho alimentario, que busca garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de todos los individuos, independientemente de su edad o condición, cuando estos no estén en capacidad de proveerse por sí mismos su sustento. Asimismo, el derecho alimentario se caracteriza por su naturaleza de orden público, lo que significa que forma parte de ese conjunto de principios fundamentales en los que se cimienta la organización social. Esta característica implica que las normas que regulan la obligación alimentaria son de imperativo cumplimiento y no pueden ser derogadas o modificadas por la voluntad de las partes, en la medida en que su observancia es esencial para la preservación del interés general y la cohesión social (Canales, 2020).

Otra característica esencial del derecho alimentario es la equidad, que se manifiesta en la determinación de la pensión alimenticia en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se haya sujeto el deudor. Este principio de equidad busca garantizar que la obligación alimentaria sea justa y razonable, evitando que se convierta en una carga excesiva para el alimentante o en una fuente de enriquecimiento indebido para el alimentario. La mancomunidad es otra característica distintiva del derecho alimentario, que se presenta cuando son dos o más los obligados a dar los alimentos. En estos casos, el pago de la pensión se divide entre todos los obligados en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades, lo que busca garantizar la satisfacción de las necesidades del alimentario de manera equitativa y solidaria. (Naciones Unidas, 2020).

Por su parte, la conmutabilidad es una característica que permite al obligado alimentario solicitar cumplir con su obligación en forma distinta al pago de la pensión alimenticia, cuando existen motivos que justifiquen dicha medida. Esta posibilidad de conmutar la prestación alimentaria busca flexibilizar el cumplimiento de la obligación, adaptándola a las circunstancias particulares del alimentante y del alimentario, siempre que se garantice la satisfacción de las necesidades básicas de este último. La limitatividad es otra característica del derecho alimentario, que se manifiesta en la existencia de un límite en la pretensión alimentaria cuando el alimentista sea indigno de suceder o pueda ser desheredado por el deudor de los alimentos. En estos casos, el alimentario solo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir, lo que busca evitar que la obligación alimentaria se convierta en un medio para favorecer a quien ha tenido un comportamiento reprochable frente al alimentante. (Rodríguez, 2021).

Finalmente, la reciprocidad es una característica fundamental del derecho alimentario, que implica que las personas que forman parte de la relación alimentaria son, al mismo tiempo, obligadas y beneficiarias. Esto significa que los cónyuges, los ascendientes y descendientes, y los hermanos se deben alimentos entre sí, en función del estado de necesidad en que se pueda encontrar una de las partes y su imposibilidad de mantenerse o sustentarse por sí mismo. Esta reciprocidad, sin embargo, no implica una total equivalencia en la prestación alimentaria, sino que esta se determinará en función de las necesidades y posibilidades de cada una de las partes. Estas características del derecho alimentario ponen de manifiesto su naturaleza compleja y multidimensional, que trasciende la simple prestación económica para convertirse en un instrumento esencial para la protección de la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas. La comprensión y aplicación adecuada de estos principios resulta indispensable para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria y, con ello, asegurar el bienestar y el futuro de los alimentarios, especialmente de los niños y adolescentes (Coca, S., 2021).

En este sentido, es fundamental que el ordenamiento jurídico y las políticas públicas promuevan una visión integral y garantista del derecho alimentario, que tome en cuenta sus diversas características y las necesidades específicas de los alimentarios. Esto implica no solo el fortalecimiento de los mecanismos legales para la determinación y ejecución de las pensiones alimenticias, sino también la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento a las familias, que les permitan cumplir adecuadamente con su obligación alimentaria y brindar a sus miembros un entorno de cuidado, protección y afecto. Asimismo, resulta indispensable promover una cultura de responsabilidad y solidaridad en el ámbito de las relaciones familiares, que reconozca la importancia

crucial del derecho alimentario para el desarrollo humano y la cohesión social. Esto requiere de un esfuerzo sostenido de sensibilización y educación, que involucre a todos los actores sociales e institucionales, desde el núcleo familiar y educativo hasta los medios de comunicación, así como las entidades públicas. Solo a través de un compromiso decidido con la protección y promoción del derecho alimentario, que tome en cuenta sus diversas características y la realidad compleja de las familias, será posible garantizar el cumplimiento efectivo de esta obligación fundamental y, con ello, sentar las bases para el bienestar y el desarrollo integral de las personas, especialmente de los niños y adolescentes, como pilares esenciales de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. (Canales, 2020).

2.2.7. Definición de términos básicos.

La conciliación: Es un método alternativo de resolución de conflictos que facilita el acuerdo entre las partes en disputa mediante la intervención de un tercero imparcial. Este procedimiento busca resolver disputas de manera amistosa y eficiente, evitando el litigio formal y promoviendo soluciones mutuamente aceptables. (Molina, 2023).

Asistencia familiar: se refiere a la obligación legal de proporcionar apoyo y cuidado a los miembros de la familia que se encuentran en situación de necesidad; esta asistencia puede incluir apoyo económico, alojamiento, cuidados médicos, educación, y otros aspectos necesarios para el bienestar y desarrollo de los familiares dependientes. La asistencia familiar es una obligación legal que recae sobre ciertos miembros de la familia, como padres hacia sus hijos, hijos hacia sus padres, y cónyuges entre sí, para garantizar que las necesidades básicas de los dependientes sean satisfechas. (Fernández, 2022).

Conciliación extrajudicial: es un procedimiento alternativo para resolver las controversias que regulan la vida en base de principios para prever formalidades previstas en la Ley, de manera clara y precisa los derechos, deberes y obligaciones expresadas acordadas por ambas partes (Pareja y Pareja, 2021).

Solidaridad: se sintetiza de la manera de enfrentar la asociación con otros positivamente para evidenciar el interés de cada uno por el bien del prójimo. (Choque, N. Canaza, 2024).

Alimentos: En el ámbito del derecho, el concepto de alimentos se refiere a la obligación legal de proporcionar sustento y cuidados a las personas que, por diversas razones, no pueden proveer por sí mismas sus necesidades básicas. Los alimentos comprenden no solo la provisión de recursos económicos, sino también la cobertura de necesidades

esenciales como vivienda, salud, educación y otros aspectos fundamentales para la subsistencia de una persona. (Díaz, 2021).

El derecho alimentario: Los niños, niñas y adolescentes requieren del sustento económico y del soporte emocional para poder desarrollarse íntegramente hasta llegar a la adultez. Debido a ello, el Derecho obliga a los padres, mediante la patria potestad, a encargarse de todas las necesidades de sus hijos. (Aguilar, 2020).

Celeridad: En el ámbito del derecho, se refiere a la necesidad de que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera eficiente y oportuna. La celeridad implica que los procesos contenciosos y procedimientos administrativos se resuelvan sin demoras innecesarias, con el objetivo de garantizar una justicia rápida y efectiva para las partes involucradas. (Gómez, 2023).

Prorrateo de alimentos: El prorrateo de alimentos se refiere a la distribución equitativa de la responsabilidad de proporcionar alimentos entre los progenitores o responsables legales, en función de sus capacidades económicas y las necesidades de los beneficiarios. El prorrateo busca asegurar que la carga financiera de la manutención de los hijos u otros dependientes se comparta de manera justa, considerando los recursos de cada parte y las necesidades de los beneficiarios. (López, 2022).

Acuerdo de Conciliación: Es el resultado final del procedimiento de conciliación, donde las partes llegan a un entendimiento que soluciona el conflicto. Este acuerdo es generalmente voluntario y puede ser formalizado por escrito. (Gómez, 2023).

Principios: Son principios que se basan considerando las regulaciones que vinculan una situación hipotética con una resolución legal. Esto equivale a expresar que se refiere a reglas imperativas.

Eficacia: es el propósito que consiste en lograr las condiciones ideales para obtener los logros en relación a las metas y el logro de los objetivos de la organización utilizando los recursos en función de este fin (George Et al., 2021).

Confidencialidad: Es un principio fundamental en la conciliación extrajudicial que asegura que la información discutida durante el procedimiento no puede ser utilizada en procedimientos legales posteriores si la conciliación no resulta en un acuerdo. (Gómez, 2023).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

El ámbito de la presente investigación tuvo lugar en la entidad local de la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, en la sección de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), destinado a los individuos que se presentaron en el sitio para llevar a cabo procedimientos de conciliación fuera de los tribunales en situaciones relacionadas con manutención alimentaria durante el año 2022.

Ubicación política:

Políticamente, la provincia de Trujillo es una de las doce que conforman el departamento de La Libertad. Está dividida en 12 distritos: Trujillo, Alto Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Huanchaco, La Esperanza, Laredo, Moche, Poroto, Salaverry, Simbal, Víctor Larco Herrera

La ciudad de Trujillo es la capital de la provincia homónima y del departamento de La Libertad. Con una población estimada de 1, 183,300 habitantes al 2023, es la tercera ciudad más poblada del Perú después de Lima y Arequipa.

Ubicación geográfica:

Trujillo es una ciudad y provincia ubicada en el departamento de La Libertad, en la costa norte del Perú. Geográficamente, la provincia de Trujillo se encuentra entre las coordenadas 7°59'55.69"S 79°12'37.27"O y 8°22'18.43"S 78°54'02.33"O, a una altitud que oscila entre los 0 y 3800 metros sobre el nivel del mar.

La provincia de Trujillo limita por el norte con la provincia de Ascope, por el este con las provincias de Otuzco y Julcán, por el sur con la provincia de Virú, y por el oeste con el Océano Pacífico. Tiene una superficie de 1768.65 km².

3.1.2. Periodo de ejecución

El periodo real de ejecución de la presente investigación fue de 1 año, comprendido entre setiembre 2023 y 2024.

3.1.3. Autorizaciones y permisos

Los permisos se consiguieron de la municipalidad provincial de Trujillo para mayor fiabilidad, a fin de obtener los datos registrales en la DEMUNA de los usuarios quienes acudieron para poder conciliar y llegar a un acuerdo por los temas de Alimentos.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

Control ambiental y de bioseguridad radica en la consideración de la aplicación de normas internacionales y el cumplimiento del mismo en el proceso de la investigación.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

El cumplimiento de principios éticos en la investigación es fundamental para asegurar la integridad y la validez de los resultados. Este cumplimiento implica adherirse a normas que regulan la conducta de los investigadores, garantizando que se respeten los derechos y la dignidad de los participantes, así como la calidad y la originalidad del trabajo científico.

Los Principios Éticos clave que fueron utilizados en la presente investigación son los siguientes:

1. Respeto por las Personas:

Consentimiento Informado: Los participantes deben ser plenamente informados sobre la naturaleza, propósito, riesgos y beneficios de la investigación antes de dar su consentimiento para participar.

Privacidad y Confidencialidad: La información personal y los datos de los participantes deben ser tratados con confidencialidad y utilizados únicamente para los fines de la investigación.

2. Responsabilidad Social:

Aplicación Responsable del Conocimiento: Los resultados de la investigación deben utilizarse de manera que beneficie a la sociedad y se eviten usos que puedan causar daño.

Responsabilidad hacia la Comunidad Científica: Los investigadores tienen la responsabilidad de compartir sus resultados y metodologías para contribuir al cuerpo general de conocimiento y permitir la replicación y revisión por pares.

3. Autonomía: Respetar la capacidad de los participantes para tomar decisiones informadas sobre su participación en la investigación.

4. Beneficencia: Obliga a los investigadores a maximizar los beneficios y minimizar los riesgos para los participantes.

5. No maleficencia: Impide causar daño a los participantes, asegurando que los riesgos sean razonables en comparación con los beneficios potenciales.

6. Justicia: Asegura que los beneficios y las cargas de la investigación se distribuyan de manera equitativa entre todos los grupos de la población.

Siguiendo el estándar de cualquier estudio, se procedió a atribuir adecuadamente las referencias de los datos recopilados, acompañadas de su correspondiente listado de fuentes. Así se aseguró la integridad de esta indagación, dado que se aplicaron los protocolos y métodos esenciales para el análisis riguroso de los datos recogidos, garantizando la originalidad y calidad de la investigación.

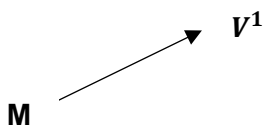
3.2. Sistema de variables

3.2.1. Variables principales

Variable 1: conciliación extrajudicial en los casos de pensión de alimentos.

Corresponde a un convenio alcanzado entre el receptor de la obligación alimentaria (ya sea el progenitor masculino o femenino que recibe dicho sustento) y el obligado (progenitor masculino o femenino que debe efectuar el pago de la contribución) sin requerir la intervención de un procedimiento legal. Esta opción es considerada una alternativa más rápida y económica a la resolución de conflictos legales, y puede ser llevada a cabo a través de un tercero facilitador (abogado, conciliador, entre otros) que permita a ambas partes llegar a un acuerdo equitativo e imparcial para ambas partes (Quevedo, E. Vasquez, 2024).

Donde:



M = muestra

V¹ = conciliación extrajudicial en casos de pensión de alimentos

Tabla 1*Descripción de variables por objetivo específico*

Objetivo específico N° 1: Identificar el nivel de eficacia de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.

Objetivo específico N° 2: Conocer el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.

Variable Abstracta	Variable concreta	Medio de Registro	Unidad de medida
Conciliación extrajudicial en los casos de pensión de alimentos.	Cultural	Marco legal. Materias conciliables. Objetivos. Centros de conciliación. Paternidad y maternidad responsable. Obligatoriedad de la Conciliación.	Nominal
	Social	Centros de conciliación. Principio de solidaridad. Difusión e institucionalización.	
	Jurídica	Tiempo para ambas. Costo. Art. 481 del código civil peruano	

3.3. Procedimientos de la investigación

3.3.1. Materiales y Métodos

Muestreo: En relación con la selección de la muestra que se utilizó en esta investigación, se empleó un método de muestreo no aleatorio ya que no se utilizó fórmulas estadísticas para su cálculo. De esta manera, se utilizó el enfoque de muestreo por conveniencia, puesto que la selección de los individuos participantes se basó en factores de accesibilidad, disponibilidad y proximidad.

Validez: Respecto a la validez del instrumento Cuestionario, este fue validado mediante el Juicio de Expertos, compuesto por un jurado de tres especialistas en el tema de investigación.

Confiabilidad: Para la Confiabilidad del instrumento se realizó mediante el Coeficiente de Alfa de Cronbach en el sistema estadístico para ciencias sociales SPSS (V24), para

lo cual se designó como muestra a 20 participantes. La confiabilidad lograda para el instrumento de la variable fue de 0,869 correspondiente al nivel bueno.

A partir de las correlaciones entre los ítems, el alfa de Cronbach estandarizado se calculó de la siguiente forma:

$$\alpha_{est} = \frac{kp}{1 + p(k - 1)},$$

Donde:

- k es el número de ítems.
- p el promedio de las correlaciones lineales entre cada uno de los ítems (se tendrán $[k(k - 1)]/2$ pares de correlaciones).

3.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Se aplicó la observación documental, que permitió tener contacto con cada unidad de análisis muestral y a su vez, sirvió para conocer la cantidad de usuarios y la eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en materias de pensión de alimentos. Las técnicas de los instrumentos fueron la encuesta y la entrevista.

Instrumentos: El instrumento utilizado en la presente investigación fue el cuestionario, que permitió la aplicación del mismo a los usuarios que participaron en las conciliaciones extrajudiciales. El cuestionario que se utilizó fue el Instrumento de conciliación extrajudicial en casos de pensión de alimentos.

Asimismo, se aplicó el instrumento Guía de Entrevista, a través del cual se analizó el contexto y las razones legales, por lo que se entrevistó a los abogados y expertos con habilidades jurídicas altamente desarrolladas en el campo tratado.

3.3.3. Diseño de la investigación

Tipo: La investigación acogió el tipo básico porque tuvo como finalidad producir y fortalecer los conocimientos existentes sobre el cumplimiento del debido procedimiento de manera eficiente de conciliación extrajudicial para materias de pensión de alimentos (Hernández y Mendoza, 2014).

Enfoque: Se mantuvo un enfoque mixto, dado que permitió la habilidad de examinar y cuantificar fenómenos de forma precisa y neutral usando información numérica. Este método facilitó la detección de modelos, conexiones y pautas matemáticas, otorgó así

un fundamento sólido para la creación de suposiciones, la confirmación de conceptos y la realización de elecciones fundamentadas en múltiples ámbitos académicos.

Diseño: El diseño del presente estudio fue no experimental, puesto que no tuvo determinación aleatoria, tampoco hubo manipulación de variables. En este diseño, el investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna. Asimismo, fue de corte transversal porque la recolección, procesamiento y el análisis de la información correspondieron al 2022.

Nivel: El nivel empleado en el presente informe fue el descriptivo simple, porque se describió cómo se vino llevando y realizando la variable, además se describió las características en materias de pensión de alimentos en la Demuna.

3.3.4. Actividades del objetivo general.

Las actividades del objetivo general se refieren a las acciones específicas que se llevan a cabo para lograr el propósito general de la investigación. Algunas características clave de las actividades del objetivo general son:

Las actividades son los medios concretos para alcanzar los resultados esperados y, en última instancia, el objetivo general. Cada actividad está relacionada con un objetivo específico, que a su vez contribuye al logro del objetivo general.

Es importante verificar que el conjunto de actividades planificadas para cada resultado es suficiente para lograrlo, y que el conjunto de resultados conducirá con seguridad a la consecución del objetivo específico y general.

En resumen, las actividades del objetivo general son los pasos concretos y medibles que se llevan a cabo para lograr el propósito general de la investigación, y estos se alinean con los objetivos específicos y el cronograma general.

El objetivo general se obtuvo a través de la aplicación del instrumento Guía de Entrevista a los expertos en la materia, mediante la consideración de las preguntas, la cual fue llevada a cabo mediante la técnica de entrevista.

En este aspecto se tuvo en cuenta a profesionales expertos en materia de conciliación extrajudicial, se consideró los conocimientos y resoluciones como abogados penalistas y judiciales.

3.3.5. Actividades de los objetivos específicos 1 y 2.

Los objetivos específicos son metas concretas que desglosan el objetivo general en partes manejables y detalladas, estos objetivos detallan qué se debe hacer para

alcanzar el objetivo general de la investigación. Las actividades asociadas a estos objetivos específicos son las tareas o acciones concretas que se deben realizar para cumplir cada objetivo específico.

Los objetivos específicos se obtuvieron a través de la aplicación del instrumento Cuestionario a los usuarios de la DEMUNA de la Municipalidad de Trujillo, mediante la consideración de las preguntas, fue llevada a cabo mediante la técnica de encuesta. De esta forma, se encuestó a los usuarios en materia de alimentos, respecto a las dimensiones cultural, social y jurídica.

3.3.6. Población y muestra.

Población: (Márquez, 2023) Se refiere al conjunto total de elementos, individuos o unidades sobre los cuales se desea hacer inferencias o generalizaciones. Este término engloba a todos los miembros que cumplen con ciertos criterios definidos previamente por el investigador, y que son relevantes para el estudio. La población puede ser de naturaleza variada, incluyendo personas, organizaciones, eventos o cualquier otro tipo de entidad que se ajuste a los objetivos del estudio.

En este contexto, el presente estudio contó con dos tipos de población debidamente delimitados y especificados a continuación:

Población N° 1: Todos los casos de alimentos que se tramitan en la Demuna, con un aproximado de 25 casos recibidos al mes.

Población N° 2: Los expertos en el tema de investigación.

Muestra: es un segmento ilustrativo de los individuos que pueden ser extraídos con fines estadísticos en el examen de enfoque numérico (Hernández et al., 2014). En esta línea de pensamiento, los elementos considerados para el análisis en el contexto actual son los siguientes:

Muestra N° 1 (de la población N° 1): 30 usuarios quienes acudieron a la Demuna.

Muestra N° 2 (de la población N° 2): 6 expertos con habilidades jurídicas altamente desarrolladas en el campo tratado, con conocimientos específicos en el área.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos se dividieron en dos partes; por un lado, se realizó el análisis cualitativo, y por el otro se profundizó en los planteamientos cuantitativos, por lo que se definió lo presentado en el siguiente apartado.

4.1. Resultado específico 1

Identificar el nivel de eficacia de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.

Tabla 2

Nivel de eficacia las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022

Niveles	Dimensión cultural		Dimensión social	
	N	%	N	%
Alto	21	70	23	77
Medio	9	30	7	23
Bajo	0	0	0	0
Total	30	100	30	100

Nota. "N" representa la cantidad y "%" la frecuencia porcentual

El resultado específico 1 presenta los resultados de una evaluación del nivel de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo durante el año 2022. Estos datos revelan hallazgos significativos que permiten comprender el impacto y la relevancia de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el ámbito de las obligaciones alimentarias. En primer lugar, se observa que, en la dimensión cultural, el 70% de los casos analizados (21 de un total de 30) se ubican en un nivel alto, mientras que el 30% restante (9 casos) se sitúan en un nivel medio. Estos resultados sugieren que la mediación extrajudicial en casos de alimentos ha logrado un alto grado de aceptación y valoración por parte de la población usuaria de la Demuna, lo que podría estar relacionado con factores como la difusión de información sobre este mecanismo, la sensibilización sobre sus ventajas y beneficios, y la percepción de su eficacia para resolver conflictos de manera pacífica y colaborativa.

Los resultados de casos en el nivel bajo de la dimensión cultural es un indicador positivo, que refleja la consolidación de la conciliación extrajudicial como una práctica

culturalmente validada y apreciada por la ciudadanía. Este reconocimiento social es fundamental para promover su uso y fortalecer su legitimidad como una alternativa confiable y accesible para la resolución de disputas alimentarias. Por otra parte, en la dimensión social, se aprecia un panorama aún más alentador, con un 77% de los casos (23 de 30) ubicados en el nivel alto, y el 23% restante (7 casos) en el nivel medio. Estos resultados revelan que la mediación extrajudicial en la Demuna está teniendo un impacto social significativo, contribuyendo a la construcción de relaciones familiares más saludables y equitativas, y promoviendo una cultura de diálogo, corresponsabilidad y respeto mutuo entre los padres separados. El alto porcentaje de casos en el nivel alto de la dimensión social sugiere que la conciliación extrajudicial está cumpliendo su función de prevenir y resolver conflictos de manera temprana y efectiva, evitando que estos escalen a situaciones de mayor tensión o violencia. Asimismo, estos resultados podrían indicar que los acuerdos alcanzados a través de este mecanismo son percibidos como justos y satisfactorios por las partes, lo que aumenta las probabilidades de su cumplimiento sostenido en el tiempo.

La ausencia de casos en el nivel bajo de la dimensión social, al igual que en la dimensión cultural, es un logro destacable que refleja la eficacia de la conciliación extrajudicial para generar cambios positivos en las dinámicas familiares y sociales. Este impacto trasciende la mera resolución puntual de disputas, para convertirse en un motor de transformación de patrones culturales y relaciones de poder que históricamente han dificultado el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, es importante señalar que, si bien los resultados son alentadores, aún existe un margen de mejora en ambas dimensiones. El hecho de que el 30% de los casos en la dimensión cultural y el 23% en la dimensión social se ubiquen en el nivel medio, sugiere la necesidad de seguir fortaleciendo las estrategias de difusión, sensibilización y capacitación sobre la conciliación extrajudicial, a fin de que más familias puedan beneficiarse de este mecanismo y se logren resultados óptimos en todos los casos. Asimismo, estos resultados deben ser interpretados a la luz de las limitaciones propias del estudio, como el tamaño de la muestra (30 casos) y su circunscripción a una única DEMUNA en un período específico (2022). Sería valioso ampliar la investigación a otras Demunas y regiones del país, así como realizar estudios longitudinales que permitan evaluar la sostenibilidad de los impactos a largo plazo.

Discusión del resultado

Por otro lado, el resultado específico 1, que revela altos niveles de aceptación cultural y valoración social de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA, son consistentes con los planteamientos de Bernal y Correa (2022), quienes destacan la importancia de fortalecer la justicia en términos sustanciales, en consonancia con los principios y subprincipios consagrados en el núcleo del derecho esencial a un debido procedimiento y al acceso a la administración de justicia. Estos hallazgos sugieren que la consolidación de la conciliación extrajudicial como una práctica culturalmente validada y apreciada por la ciudadanía, es fundamental para promover su uso y fortalecer su legitimidad como una alternativa confiable y accesible para la resolución de disputas alimentarias.

Sin embargo, tanto los resultados de la presente investigación como los antecedentes revisados, también señalan la necesidad de seguir fortaleciendo y mejorando este sistema de resolución extrajudicial en materia de alimentos, a fin de superar las limitaciones y desafíos identificados. En este sentido, resulta fundamental promover una mayor difusión y sensibilización sobre las ventajas y potencialidades de este mecanismo entre la ciudadanía, tal como lo sugieren los hallazgos del resultado específico 1, que muestran un margen de mejora en las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial.

4.2. Resultado específico 2

Conocer el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.

Tabla 3

Nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022

Niveles	Dimensión jurídica	
	N	%
Alto	26	87
Medio	4	13
Bajo	0	0
Total	30	100

Nota. "N" representa la cantidad y "%" la frecuencia porcentual

El resultado específico 2 presenta un análisis revelador sobre el nivel de la dimensión jurídica de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos, según los casos

atendidos por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo durante el año 2022. Estos resultados arrojan luz sobre la solidez y eficacia del marco legal y procedimental que sustenta este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, y su impacto en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. El dato más destacado de la tabla es que el 87% de los casos (26 de un total de 30) se ubican en un nivel alto de cumplimiento y satisfacción con los aspectos jurídicos de la conciliación extrajudicial. Este resultado es un indicador contundente de la fortaleza y pertinencia del marco normativo que regula este mecanismo, así como de la calidad y efectividad de los procedimientos y protocolos aplicados por la DEMUNA en la atención de las disputas por alimentos.

Este alto nivel de cumplimiento jurídico sugiere que la conciliación extrajudicial se está desarrollando conforme a los principios y garantías establecidos en la ley, entre ellos se encuentran la confidencialidad, la voluntariedad, la imparcialidad, la equidad y la legalidad. Esto significa que las partes están participando libre y conscientemente en el procedimiento, sin coacciones ni presiones indebidas, y que los acuerdos alcanzados se ajustan a derecho y respetan los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Asimismo, este resultado es un reconocimiento a la labor de los conciliadores de la DEMUNA, quienes demuestran un alto nivel de competencia y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones. Su capacidad para conducir el proceso de manera imparcial y equitativa, para impulsar el consenso y la exploración de soluciones creativas, y para velar por el cumplimiento de los acuerdos, es fundamental para la legitimidad y eficacia de la conciliación extrajudicial.

Por otro lado, el hecho de que solo el 13% de los casos (4 de 30) se ubiquen en un nivel medio de cumplimiento jurídico, y que no existan casos en el nivel bajo, es un indicador muy positivo de la solidez y consistencia del marco legal y procedimental que sustenta este mecanismo. Si bien siempre hay espacio para la mejora continua, estos resultados sugieren que la conciliación extrajudicial en casos de alimentos cuenta con base jurídica sólida y confiable, que garantiza los derechos de las partes y promueve soluciones justas y equitativas. Sin embargo, es importante señalar que la dimensión jurídica no opera de manera aislada, sino que se articula y retroalimenta con las dimensiones cultural y social analizadas en el resultado específico 1. En este sentido, el alto nivel de cumplimiento jurídico de la conciliación extrajudicial no solo refleja la calidad técnica del marco legal y procedimental, sino también el grado de aceptación y valoración social de este mecanismo, así como su impacto en la transformación de las dinámicas familiares y comunitarias.

En este sentido, la efectividad jurídica de la conciliación extrajudicial está íntimamente ligada a su legitimidad cultural y a su capacidad para generar cambios positivos en las relaciones humanas. Solo en la medida en que las personas confíen en este mecanismo, lo perciban como justo y beneficioso, y experimenten sus resultados en la mejora de sus condiciones de vida, se podrá consolidar como una alternativa válida y sostenible para la resolución de conflictos familiares. Por lo tanto, el resultado debe interpretarse como un logro colectivo, que trasciende el ámbito estrictamente legal para abarcar las dimensiones psicológica, social y ética de la convivencia humana. La alta tasa de cumplimiento jurídico de la conciliación extrajudicial en casos de conflictos alimentarios no solo refleja la calidad de las normas y los procedimientos, sino también del compromiso de las familias, los operadores jurídicos y la sociedad en su conjunto con la construcción de una cultura de paz, diálogo y corresponsabilidad. No obstante, estos resultados también plantean desafíos importantes para el futuro. Por un lado, es necesario seguir fortaleciendo el marco legal y procedimental de la conciliación extrajudicial, a fin de garantizar su adaptabilidad a las nuevas realidades sociales y su articulación con otras políticas y programas de protección de la niñez y la adolescencia. Esto implica una labor constante de revisión, actualización y mejora de las normas y protocolos, así como de capacitación y especialización de los conciliadores y demás operadores jurídicos involucrados.

Discusión del resultado

Asimismo, el resultado específico 2, que evidencia un alto nivel de cumplimiento y satisfacción con los aspectos jurídicos de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA, encuentran respaldo en las conclusiones de Jaimes et al. (2021), quienes enfatizan la necesidad de esclarecer la categoría legal de la conciliación, que se ubica dentro del dominio del *corpus iuris*, y de garantizar que los acuerdos conciliatorios se ajusten a derecho y respeten los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Estos hallazgos ponen de manifiesto la solidez y pertinencia del marco normativo que regula la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, así como la calidad y efectividad de los procedimientos y protocolos aplicados por la DEMUNA en la atención de estas disputas.

Finalmente, tanto los resultados de la presente investigación como los antecedentes analizados, ponen de relieve la necesidad de avanzar hacia un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia, que contemple diversos mecanismos y vías de acción, tanto judiciales como extrajudiciales, para la resolución de los conflictos alimentarios. En este sentido, los hallazgos del resultado específico 2 sobre la

divergencia de opiniones respecto a la efectividad relativa de la conciliación extrajudicial respecto a los procesos judiciales, y las conclusiones de Bernal y Correa (2022) sobre la importancia de garantizar el cumplimiento de un proceso judicial equitativo, sugieren que ambas vías deben ser fortalecidas y articuladas, reconociendo sus fortalezas y limitaciones específicas. La clave, como lo señalan los expertos consultados, está en promover una mayor complementariedad y coordinación entre la conciliación extrajudicial y el sistema de justicia formal, garantizando que las familias cuenten con un abanico de opciones adaptadas a sus necesidades y circunstancias particulares, y que existan canales ágiles y efectivos para transitar de una vía a otra cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de los derechos de los menores.

En este sentido, los resultados que arroja la presente tesis, analizados a la luz de los antecedentes internacionales y nacionales, ponen de manifiesto la eficacia y el potencial transformador de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el ámbito de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Estos hallazgos respaldan la necesidad de seguir fortaleciendo y mejorando este sistema, a través de un compromiso sostenido con la profesionalización de los conciliadores, la articulación interinstitucional, la difusión y sensibilización de la ciudadanía, y la construcción de un marco normativo sólido y coherente. No obstante, también se evidencian desafíos y oportunidades de mejora, que requieren un esfuerzo conjunto y persistente por parte del Estado, la sociedad civil y las propias familias, orientado a la consolidación de un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia, que garantice el acceso a una justicia de calidad, basada en la equidad, el respeto mutuo y la promoción del bienestar de todos sus miembros, especialmente de los más vulnerables. Solo a través de este compromiso decidido y esta acción articulada, será posible aprovechar al máximo las potencialidades de la conciliación extrajudicial como un mecanismo para la gestión pacífica de los conflictos familiares, y para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y garante de los derechos de todas las personas, sin distinción alguna. Este es el horizonte ético y político que debe guiar nuestros esfuerzos, y al que los resultados de la presente investigación, en diálogo con los antecedentes revisados, nos invitan a seguir avanzando con esperanza y determinación.

4.3. Resultado general

Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022.

Tabla 4

Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022

Niveles	Conciliaciones extrajudiciales	
	N	%
Alto	22	73
Medio	8	27
Bajo	0	0
Total	30	100

Nota. "N" representa la cantidad y "%" la frecuencia porcentual

El resultado general en la tabla 3 demuestra que el nivel de conciliación extrajudicial es alto en 73 % y medio en 27 %, estos resultados develan que la conciliación extrajudicial se erige como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de gran relevancia en el ámbito de las pensiones alimenticias, tal y como se desprende del análisis de las respuestas brindadas por los expertos en el estudio realizado. Estos hallazgos ponen de manifiesto la efectividad y eficiencia de este instrumento para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimentarias, priorizando la personalización, la negociación y la resolución rápida de las disputas. Uno de los aspectos más destacados por los expertos es la importancia fundamental del acuerdo como elemento clave de la conciliación extrajudicial. A diferencia de los procesos judiciales, donde las decisiones son impuestas por un tercero imparcial, la conciliación permite que las partes involucradas alcancen acuerdos personalizados que se adapten a sus circunstancias específicas. Esta flexibilidad resulta esencial para lograr soluciones equitativas y duraderas, que tomen en cuenta las necesidades y posibilidades reales de los obligados y beneficiarios de la pensión alimenticia.

Discusión del resultado

Los resultados obtenidos en la presente investigación ponen de manifiesto la eficacia y el potencial transformador de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el ámbito de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Estos hallazgos encuentran respaldo en los antecedentes internacionales y nacionales revisados, que destacan la relevancia de este instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, promover relaciones familiares más saludables y equitativas, y fortalecer una cultura de paz y diálogo en la sociedad.

En primer lugar, el resultado específico 1 evidencia que la conciliación extrajudicial se erige como una herramienta eficiente y efectiva para abordar disputas sobre pensiones alimenticias, priorizando la personalización de los acuerdos, la negociación directa entre las partes y la resolución rápida de los conflictos. Estos hallazgos son consistentes con las conclusiones de Bernal y Correa (2022), quienes resaltan la importancia del acuerdo como elemento clave de la conciliación extrajudicial, al permitir que las partes alcancen soluciones adaptadas a sus circunstancias específicas, con una flexibilidad que suele ser difícil de lograr en el ámbito judicial formal.

Asimismo, la naturaleza consensuada de la conciliación extrajudicial, destacada por los expertos en el resultado, encuentra eco en los planteamientos de Jaimes et al. (2021), quienes enfatizan que los acuerdos conciliatorios constituyen pactos que dan origen a compromisos vinculantes, configurándose como una modalidad particular de ejercer el derecho fundamental a la equidad legal y una alternativa válida al sistema jurídico tradicional para la resolución de disputas.

CONCLUSIONES

- 1.** El nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022 es alto en 73 %, debido a que las partes involucradas abordan sus conflictos de manera expedita y eficiente, garantizando que la pensión alimenticia sea establecida o modificada con una gran celeridad.
- 2.** El nivel de las dimensiones cultural y social en la DEMUNA de la Municipalidad de Trujillo, durante el 2022 ha alcanzado un nivel alto en 70 % y 77% respectivamente; esto permitió impulsar la resolución de disputas de manera informal y expedita, evitando la sobrecarga procesal de los tribunales.
- 3.** El Nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022 es alto en 87 %; debido a que contribuye a agilizar la resolución de casos relacionados con alimentos de forma rápida y eficiente.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda encarecidamente a las autoridades de la institución a fortalecer y ampliar de manera significativa la asignación de recursos adicionales para capacitar exhaustivamente al personal y promover programas de concientización de alto impacto para las partes involucradas. Es imperativo que se explore con determinación la posibilidad de implementar mecanismos de seguimiento a largo plazo eficiente, que permitan evaluar continuamente la eficacia del procedimiento y realizar los ajustes necesarios de manera oportuna y estratégica.

2. Respecto a las dimensiones cultural y social de la investigación, se recomienda enérgicamente a los futuros investigadores a profundizar en el análisis riguroso y exhaustivo de estos factores que contribuyen al éxito extraordinario de este procedimiento en la DEMUNA, explorando de manera comparativa y con un enfoque multidisciplinario la eficacia de este método en diferentes contextos culturales y geográficos para identificar las buenas prácticas y las oportunidades de mejora que permitan adaptarlo a las necesidades y/o desafíos específicos de cada realidad social. Asimismo, se insta a los investigadores a difundir ampliamente los resultados de sus estudios, con el fin de enriquecer el debate académico.

3. Respecto a la dimensión jurídica de la investigación, se recomienda vehementemente a los profesionales del rubro a participar activamente en programas de capacitación continua de alta calidad, que les permitan mantenerse actualizados sobre las técnicas más efectivas y los enfoques innovadores respecto a la conciliación extrajudicial sobre casos de Alimentos. Asimismo, se les insta a compartir generosamente sus experiencias, conocimientos y lecciones aprendidas, con el fin de enriquecer el acervo colectivo. Además, se insta a los profesionales a asumir un rol proactivo en la promoción de una cultura de paz, diálogo y resolución pacífica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alleca, GS Luciano, & Sulca, E Tito (2024). La conciliación extrajudicial y los acuerdos en materia de alimentos en la Demuna del distrito del Rímac-2021., repositorio.upla.edu.pe.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/7382>

Acuña, R. C. A. (2022). Participación de la Demuna en los derechos de los niños y niñas, provincia Rioja - región San Martín, 2022. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1

Auris, JL Mendoza, & Mendoza, WD Ichpas (2022). Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Demuna de la municipalidad distrital de Chilca, 2019, primer semestre., repositorio.upla.edu.pe.

Bustamante, FL Gonzales, & Yatto, KJ Villena (2021). Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019., repositorio.ucv.edu.pe.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67732>

Bernal y Correa (2022) Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes. Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia.

<https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/html/>

Campos, J. (2016). Medios alternos de solución de conflictos en el COMMON LAW - Canadá". Recuperado de:

<http://jgcamposhernandez.blogspot.com/2016/02/medios-alternos-de-solucion-de.html>

Carhuapoma, K. (2015) Las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión· periodo 2013" Para optar título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica –Perú.

Cartagena, A. (2015) El artículo 15 de las reformas al Título V, Libro II, del Código de la niñez y adolescencia, y el Derecho a la Legítima Defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos. Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Castro, JM Silva, & Ramos, KY Silva (2023). Ejecución de las actas de conciliación sobre pensión de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial, Huacho 2022., repositorio.ucv.edu.pe.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115299>

Canales, C. (2020). Alimentos. Doctrina y jurisprudencia. Primera edición, Lima: Gaceta Jurídica.

<https://juris.pe/blog/criterios-fijacion-determinacion-pension-alimentaria/>

CEPAL. (2020). El desafío social en tiempos del COVID-19. Informe Especial Covid-19. 1–22.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf

Chauca, Y. (2023) Las facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial en la ciudad De Chiclayo, Perú.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5175/Chauca%20Reyes%20Yuri%20Alexandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Choque, N Canaza (2024). Análisis de la efectividad de la ley de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial de Puno en el periodo 2021., repositorio.uancv.edu.pe.

<https://repositorio.uancv.edu.pe/items/224e1b83-66f3-46d8-8a0c-d9227d9d2d83>

Concha, JL Pacheco (2020). Incidencias de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco 2017., repositorio.udh.edu.pe.

<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2446>

Coca, S., (2021). Pensión de alimentos: qué abarca y cómo calcularla. Legis Perú.

<https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Cruz, JS Gonzales, & Cuadros, JM Pineda (2021). La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos., repositorio.ucv.edu.pe.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64941>

Díaz, M. (2021). Derecho de Familia: Alimentación, Custodia y Régimen de Visitas. Editorial Jurídica Internacional.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4060>

Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

<https://cdn01.pucp.education/carc/wpcontent/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf>

Espinoza, LMA Damiano (2021). La reconciliación de los progenitores post acuerdo conciliatorio, en el cumplimiento formal del acta de conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos., repositorio.urp.edu.pe.

Florez, KK Uchupe, & Pacco, M Limasca (2024). La conciliación extrajudicial y el cumplimiento de la pensión de alimentos, en el distrito de Tambopata, de la provincia de Tambopata–2019., repositorio.unamad.edu.pe.

<http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/1095>

Gómez, M. (2023). Principios de Derecho Procesal: Celeridad y Eficiencia en la Administración de Justicia. Editorial Jurídica Moderna.

Gonzales, J. (2023). Principios de conciliación y su aplicación en el sistema jurídico peruano. Ediciones Gaceta Jurídica.

Gonzales, J. (2023). La conciliación extrajudicial en el Perú: Teoría, práctica y normativa. Editorial Jurídica Peruana.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista. (2018). Metodología de la investigación. Santa Fe, Colombia: Interamericana Editores.

Huanca, AY Llasac, & Quispe, KM Palomino (2021). Eficacia del acta de conciliación extrajudicial de alimentos en el distrito conciliatorio de Wanchaq año 2018., repositorio.uandina.edu.pe.

<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4345>

Jaimes et al., (2021) Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. Universidad Simón Bolívar, Colombia.

<http://www.scielo.org.co/pdf/just/v26n40/0124-7441-just-26-40-143.pdf>

Jurado, AN Bellido (2022). Efecto de la conciliación extrajudicial en la exigibilidad de alimentos. Caso de: sentencia 96-2022, Lima 2022., repositorio.uwiener.edu.pe.

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8015>

Leyva, SK Benigno, & Coronado, E Ochicua (2021). La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos., repositorio.autonoma.edu.pe.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1111>

López, C. A. M. (2022). Riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA, Huallaga – 2022. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/76522>

Martinez, CB Salazar (2022). Conciliación extrajudicial y la pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Molina., repositorio.uigv.edu.pe.

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6788>

Mendoza y Ichpas., (2021) Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Demuna de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2019, Primer Semestre. Perú

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4060/TESIS%20FINAL%20%281%29.docx%20junio%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Márquez, L. (2023). Metodología de la investigación: Enfoques y técnicas para la recolección de datos. Editorial Académica.

Macedo (2021) La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa – 2021. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12249/3/IV_FDE_312_TE_Macedo_Huayra_2021

Molina, A. (2023). La Conciliación y Mediación en el Derecho Contemporáneo: Principios, Técnicas y Casos Prácticos. Editorial Jurídica.

<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/3847>

Naciones Unidas Derechos Humanos (2020). El derecho a la alimentación adecuada. Derechos Humanos. Folleto informativo N° 34.

Observatorio de la Conciliación en el Perú. (2020) ¿Qué es el Observatorio de la Conciliación?

<http://www.creapaz.com/observatorio/#~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Observatorio%20de,Casos%20ingresados>

OIT-ILO. (2020). COVID-19 and world of work: Impacts and responses, ILO Note. International Labour Organizaton (ILO), March.

ONU. (2020). The coronavirus shock: a story of another global crisis foretold. UNITED NATIONS CONFERENCE, 11.

https://unctad.org/system/files/officialdocument/gds_tdr2019_update_coronavirus.pdf

Panizo, GK Rojas (2022). Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de letrados de Chanchamayo 2021., repositorio.upla.edu.pe. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4575>

Pareja, F. y Pareja, C. (2021) La importancia de la conciliación extrajudicial en el Perú. <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>

Peña Gonzales, O. (2021). Análisis de la ley de conciliación extrajudicial. Lima: APECC. Recuperado el 8 de Mayo de 2017, de www.minjus.gob.pe.

Perez, XD Flores, & Calisaya, RM Villalva (2024). La eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023., repositorio.ujcm.edu.pe. <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2635>

Pozo, SE Vera (2020). La prescripción extintiva del acta de conciliación extrajudicial en materia de pensiones alimenticias., repositorio.uss.edu.pe.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10602>

Puma, HN Cahuana, & Yanque, EM Quispe (2023). La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la garantía de los principios y derechos en el proceso único de ejecución en la Sub-sede judicial Juliaca 2021., repositorio.ucv.edu.pe. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110300>

Quevedo, E Vasquez (2024). Los modelos conciliatorios y la pensión de alimentos en el centro de conciliación Proyecto Paz, Pueblo Libre 2022., repositorio.uss.edu.pe. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12385>

Roja, M., y Bonilla, D. (2020). COVID-19: La necesidad de un cambio de paradigma económico y social. Ciencia América.

Romero, S. (2018). Conciliación: Procedimientos y técnicas de conciliación. Lima: Hechos de la Justicia.

Rodríguez, Roger. (2021). Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano. PUCP, Legis Perú.

Salinas, C. (2021). Criterios jurídicos para asignar la pensión alimenticia ante la protección del interés superior del niño. (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María. María.

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/8639/A7.1830.MGpdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tenorio, SE Peralta (2022). La ejecución de las actas de conciliación extrajudicial de alimentos., repositorio.ucv.edu.pe.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115189>

ANEXOS

Anexo N° 02 – Matriz de Consistencia

Título: Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022

Autor: Yessenia Mercedes Torres Grández.

Formulación del problema general	Objetivo	Hipótesis	Diseño de investigación	Población y muestra
¿Cuál es el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022?	<p>General: Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar el nivel de eficacia de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022. - Conocer el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022. 	El nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022, es alto.	<p>Tipo: básico porque tuvo como finalidad producir y fortalecer los conocimientos existentes sobre el cumplimiento del debido procedimiento de manera eficiente de conciliación extrajudicial para materias de pensión de alimentos (Hernández y Mendoza, 2014).</p> <p>Nivel: descriptivo mixto, porque además de describirse cómo se vienen llevando y realizando las variables, se determina las características en materias de pensión de alimentos en la Demuna.</p>	<p>Población: 30 usuarios de la Demuna quienes participaron en las conciliaciones extrajudiciales por temas de pensión de alimentos en la Demuna, así como 3 abogados y 3 expertos en el tema de investigación.</p> <p>Muestra: Se considera la misma cantidad de participantes que integran la población.</p>
Variables	Dimensiones		Técnicas e instrumentos	
Conciliación extrajudicial en casos de pensión de alimentos	Cultural	Técnicas: la encuesta y la entrevista.		
	Social	Instrumentos:		
	Jurídica	- El cuestionario: instrumento de conciliación extrajudicial de pensión de alimentos. - Guía de Entrevista: mediante la guía de entrevista para analizar el contexto y las razones legales por lo que se entrevistó a los abogados y expertos en la DEMUNA, para mayor fiabilidad del estudio.		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



CUESTIONARIO

Alternativas

Siempre (5)	Casi siempre (4)	A veces (3)	Casi nunca (2)	Nunca (1)
-------------	------------------	-------------	----------------	-----------

Adaptado de Gutiérrez (2017) y Briceño, K. (2022).

Nº	CULTURAL	S	CS	AV	CN	N
1	¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos fomenta valores como el diálogo y la negociación dentro de la sociedad?					
2	¿Cree que existen prejuicios culturales en su comunidad que dificulten la aceptación de la conciliación extrajudicial en asuntos de pensión de alimentos?					
3	¿Cree que es importante que se difunda información y se eduque a la población sobre la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos?					
4	En términos generales, ¿cree que la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos es una práctica que puede contribuir al bienestar de las familias?					
	SOCIAL					
5	¿Considera que las decisiones al momento de resolver la pensión alimentaria, son equitativas?					
6	¿Las condiciones sociales de todos los miembros de la familia son considerados por el conciliador al momento de resolver la pensión alimentaria?					
7	¿Durante la conciliación se toman en cuenta aspectos relacionados al bienestar integral de todos los miembros de la familia?					
8	¿Los conciliadores toman en cuenta siempre las ventajas y desventajas en las decisiones que se toman durante la conciliación?					
	JURIDICO					
9	¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos es una alternativa viable al proceso judicial?					
10	¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos puede ser una solución más rápida y económica para las partes involucradas?					
11	¿Considera que el procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos debe estar regulado por la Municipalidad y/o el Estado?					
12	¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos debería ser una práctica obligatoria antes de recurrir a un proceso judicial?					



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



ENTREVISTA

Objetivo general

1. ¿Por qué cree usted que la conciliación extrajudicial facilita la pensión de alimentos?
2. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos es más eficaz que los procesos de alimentos que se tramitan en vía judicial?
3. ¿Cuáles considera usted, que son los beneficios que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la DEMUNA?
4. ¿Considera usted que a través de la conciliación extrajudicial se garantiza el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos?

BASE DE DATOS DE LA ENTREVISTA:

1. ¿Por qué cree usted que la conciliación extrajudicial facilita la pensión de alimentos

Se devela que la conciliación extrajudicial se erige como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de gran relevancia en el ámbito de las pensiones alimenticias, tal y como se desprende del análisis de las respuestas brindadas por los expertos en el estudio realizado. Estos hallazgos ponen de manifiesto la efectividad y eficiencia de este instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, priorizando la personalización, la negociación y la resolución rápida de las disputas. Uno de los aspectos más destacados por los expertos es la importancia fundamental del acuerdo como elemento clave de la conciliación extrajudicial. A diferencia de los procesos judiciales formales, donde las decisiones son impuestas por un tercero imparcial, la conciliación permite que las partes involucradas alcancen acuerdos personalizados que se adapten a sus circunstancias específicas. Esta flexibilidad resulta esencial para lograr soluciones equitativas y duraderas, que tomen en cuenta las necesidades y posibilidades reales de los obligados y beneficiarios de la pensión alimenticia.

La naturaleza consensuada de la conciliación extrajudicial es otro de los aspectos resaltados por los expertos, al promover la negociación y el acuerdo directo entre las partes, este mecanismo fomenta una cultura de diálogo y colaboración, que puede contribuir a la preservación de las relaciones familiares y al bienestar emocional de todos los involucrados, especialmente de los menores. Asimismo, la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones aumenta su compromiso con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, lo que redundará en una mayor efectividad de la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos. Otro de los beneficios de la conciliación extrajudicial destacados por los expertos es su rapidez y eficiencia en comparación con los procesos judiciales formales. Al evitar los trámites y procedimientos propios de la vía judicial, la conciliación permite llegar a una resolución en un tiempo significativamente menor, lo que resulta crucial en situaciones donde la pensión alimenticia es indispensable para la subsistencia y el desarrollo integral de los beneficiarios. Esta celeridad no solo garantiza una tutela más efectiva de los derechos alimentarios, sino que también contribuye a reducir la carga emocional y el desgaste psicológico que suelen acompañar a los conflictos familiares prolongados.

Además de la rapidez, los expertos resaltan la economía de tiempo y recursos que supone la conciliación extrajudicial frente al litigio. Al evitar los costos asociados a los procesos judiciales, como las tasas, los honorarios de abogados y los gastos derivados de la producción de pruebas, la conciliación se convierte en una alternativa más accesible y asequible para las familias, especialmente para aquellas de escasos recursos económicos. Asimismo, la menor duración del procedimiento conciliatorio permite a las partes ahorrar tiempo y energía, que pueden dedicar a sus actividades personales, familiares y laborales, lo que redundará en una mejora de su calidad de vida. Sin embargo, para que la conciliación extrajudicial pueda desplegar todo su potencial como mecanismo de resolución de conflictos en materia de pensiones alimenticias, es necesario fortalecer el marco legal e institucional que la regula. Esto implica no solo la revisión y actualización de las

normas que rigen el procedimiento conciliatorio, sino también la capacitación y especialización de los conciliadores en temas de derecho de familia, a fin de garantizar su idoneidad para facilitar acuerdos justos y equitativos.

Asimismo, los expertos señalan que resulta indispensable promover una mayor difusión y sensibilización sobre las ventajas de la conciliación extrajudicial entre la ciudadanía, a través de campañas informativas y educativas que destaquen su efectividad, eficiencia y beneficios para las familias. Solo mediante un conocimiento claro y preciso de esta alternativa, las personas podrán tomar decisiones informadas y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la conciliación para la resolución pacífica y satisfactoria de sus conflictos alimentarios. En este sentido, el análisis de las respuestas de los expertos en el estudio realizado con Atlas.ti pone de manifiesto el enorme potencial de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en materia de pensiones alimenticias. Su enfoque en la personalización de los acuerdos, la negociación directa entre las partes y la resolución rápida y económica de las disputas la convierten en una herramienta valiosa para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias y, con ello, salvaguardar el bienestar y el desarrollo integral de los beneficiarios, especialmente de los niños y adolescentes. No obstante, para que este potencial pueda materializarse plenamente, es necesario un compromiso decidido por parte del Estado, la sociedad civil y los operadores jurídicos, orientado al fortalecimiento del marco legal e institucional que regula la conciliación extrajudicial, así como a la promoción de una cultura de paz y diálogo en la resolución de los conflictos familiares. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido, que involucre a todos los actores relevantes, será posible consolidar la conciliación extrajudicial como un instrumento efectivo, confiable y accesible para la tutela de los derechos alimentarios y la construcción de una sociedad más justa, equitativa y armónica.

2. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos es más eficaz que los procesos de alimentos que se tramitan en vía judicial?

Se reporta las respuestas de los expertos en relación con la eficacia de la conciliación extrajudicial frente a los procesos judiciales en materia de alimentos reflejan una interesante divergencia de opiniones, que pone de manifiesto la complejidad y multidimensionalidad de este tema. Mientras que algunos expertos destacan las ventajas de la conciliación en términos de rapidez y flexibilidad, otros expresan preocupaciones legítimas sobre la falta de formalidad y supervisión en este mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Aquellos expertos que abogan por la eficacia de la conciliación extrajudicial como un medio más ágil y eficiente para resolver disputas alimentarias, enfatizan la importancia de la celeridad en estos procedimientos. Argumentan que, en situaciones donde está en juego la manutención de menores, el factor tiempo es crucial, ya que cualquier demora en la resolución del conflicto puede tener un impacto significativo en el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes involucrados. En este sentido, la rapidez inherente a la conciliación extrajudicial, al evitar los trámites y formalidades propios de la vía judicial, se erige como una ventaja considerable para garantizar una tutela efectiva y oportuna de los derechos alimentarios.

Asimismo, estos expertos resaltan la flexibilidad que caracteriza a la conciliación extrajudicial en contraste con la rigidez y estandarización de los procesos judiciales, al permitir que las partes involucradas negocien directamente y alcancen acuerdos personalizados, adaptados a sus circunstancias específicas, la conciliación ofrece un espacio de diálogo y creatividad que puede conducir a soluciones más equitativas y satisfactorias para todos los interesados. Esta capacidad de ajustar los términos del acuerdo a las necesidades y posibilidades reales de las partes, es especialmente valiosa en el ámbito de los alimentos, donde las situaciones familiares y económicas pueden ser muy diversas y cambiantes. Por otro lado, los expertos que expresan reservas frente a la conciliación extrajudicial, fundamentan sus preocupaciones en la falta de formalidad y supervisión que puede caracterizar a este mecanismo. Señalan que, si bien los procesos judiciales suelen ser más lentos y costosos, también proporcionan un marco legal más estructurado y garantista, que asegura el cumplimiento de las decisiones mediante el respaldo de la autoridad judicial. Esta formalidad y supervisión son especialmente relevantes en materia de alimentos, donde están en juego derechos fundamentales y el bienestar de personas vulnerables, como los niños y adolescentes.

Estos expertos advierten que la informalidad de la conciliación extrajudicial puede dar lugar a desequilibrios de poder entre las partes, especialmente cuando una de ellas se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad económica o social. En ausencia de un tercero imparcial que vele por la equidad del procedimiento y la protección de los derechos de todos los involucrados, existe el riesgo de que se alcancen acuerdos injustos o poco realistas, que no satisfagan adecuadamente las necesidades alimentarias de los beneficiarios. Asimismo, la falta de seguimiento y control judicial sobre el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, puede generar situaciones de incumplimiento o retraso en el pago de las pensiones, lo que afecta gravemente la calidad de vida de los alimentistas. Frente a esta divergencia de opiniones, resulta evidente que la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos no puede evaluarse de manera unidimensional o absoluta. Por el contrario, es necesario considerar diversos factores y circunstancias que pueden incidir en la idoneidad de este mecanismo para cada caso concreto. Entre estos factores, cabe destacar la urgencia y gravedad de la situación alimentaria, el grado de cooperación y buena fe de las partes involucradas, la complejidad legal y fáctica del conflicto, y la capacidad económica y social de los progenitores para cumplir con sus obligaciones.

En este sentido, señalan que la decisión de optar por la conciliación extrajudicial o la vía judicial para resolver una disputa alimentaria, debe basarse en un análisis cuidadoso y personalizado de cada situación, que tome en cuenta las necesidades y prioridades de los beneficiarios, así como las posibilidades y limitaciones de los obligados. En algunos casos, la rapidez y flexibilidad de la conciliación pueden ser determinantes para garantizar una tutela oportuna y efectiva de los derechos alimentarios, mientras que en otros, la formalidad y supervisión de los procesos judiciales pueden ofrecer mayores garantías de equidad y cumplimiento. En cualquier caso, lo que resulta indudable es la necesidad de fortalecer ambas vías de resolución de conflictos alimentarios, dotándolas de los recursos, la capacitación y la supervisión necesarios para garantizar su eficacia

y transparencia. Esto implica, por un lado, promover la especialización y actualización permanente de los conciliadores extrajudiciales en materia de derecho de familia y técnicas de negociación, así como establecer mecanismos de control y seguimiento que aseguren la equidad y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Por otro lado, también requiere una mayor agilización y eficiencia de los procesos judiciales de alimentos, a través de la simplificación de trámites, la capacitación de los operadores jurídicos y la incorporación de tecnologías que faciliten el acceso a la justicia y la ejecución de las sentencias.

Los expertos afirman que solo mediante un enfoque integral y equilibrado que reconozca las fortalezas y debilidades de cada mecanismo de resolución de conflictos, y que promueva su mejora continua y adaptación a las realidades diversas de las familias, será posible garantizar una tutela efectiva y oportuna de los derechos alimentarios. Esto requiere un compromiso sostenido por parte del Estado, la sociedad civil y los propios actores involucrados en los conflictos, orientado a la construcción de una cultura de paz, diálogo y corresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. En última instancia, lo que está en juego en esta discusión sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial y los procesos judiciales en materia de alimentos, es el bienestar y el futuro de los niños, niñas y adolescentes, así como la cohesión y armonía de las familias. Por ello, más allá de las diferencias de opinión, es fundamental que todos los esfuerzos se orienten a la búsqueda de soluciones justas, equitativas y duraderas, que prioricen el interés superior de los menores y promuevan una convivencia familiar basada en el respeto, la solidaridad y el afecto. Solo así será posible avanzar hacia una sociedad más inclusiva y garante de los derechos de todos sus miembros, especialmente de los más vulnerables.

3. ¿Cuáles considera usted, que son los beneficios que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la DEMUNA?

Las diversas opiniones ponen de manifiesto el consenso entre los expertos sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA como mecanismo para fomentar la comunicación entre las partes, promover acuerdos colaborativos y prevenir conflictos a largo plazo en materia de alimentos. Estas opiniones destacan el potencial transformador de este procedimiento, que trasciende la mera resolución puntual de disputas para convertirse en una herramienta de construcción de relaciones familiares más saludables y duraderas. Uno de los aspectos más resaltados por los expertos es la capacidad de la conciliación para generar un ambiente de diálogo y colaboración entre las partes involucradas. A diferencia de los procesos judiciales, donde suele prevalecer un enfoque adversarial y confrontativo, la conciliación promueve una dinámica de escucha activa, empatía y búsqueda conjunta de soluciones. Este cambio de paradigma permite que las partes exploren sus intereses y necesidades subyacentes, más allá de sus posiciones iniciales, y trabajen de manera coordinada para encontrar puntos de acuerdo que satisfagan a todos los interesados, especialmente a los niños y adolescentes beneficiarios de la pensión alimenticia.

Asimismo, expresan que la flexibilidad inherente al procedimiento conciliatorio es otro de los elementos destacados por los expertos. A diferencia de la rigidez y estandarización propias del

sistema judicial, la conciliación extrajudicial en la DEMUNA ofrece un espacio de adaptabilidad y personalización, que permite ajustar los acuerdos a las circunstancias específicas de cada caso. Esta capacidad de tomar en cuenta las particularidades familiares, económicas y sociales de las partes, resulta fundamental para alcanzar soluciones equitativas y realistas, que respondan a las necesidades concretas de los menores y garanticen el cumplimiento sostenible de las obligaciones alimentarias. Asimismo, los expertos coinciden en resaltar el papel preventivo de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA, como mecanismo para abordar los conflictos alimentarios de manera temprana y evitar su escalada hacia situaciones más complejas y perjudiciales para todas las partes involucradas. Al ofrecer un espacio de diálogo y negociación en etapas iniciales del conflicto, la conciliación permite identificar y resolver las diferencias antes de que se cronifiquen o se traduzcan en incumplimientos prolongados de las obligaciones alimentarias, con las consecuencias negativas que ello conlleva para el bienestar y desarrollo integral de los menores.

Los expertos mencionan que la eficacia de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA no se agota en la prevención de conflictos, sino que se extiende a la construcción de relaciones familiares más saludables y armónicas a largo plazo. Al promover acuerdos consensuados, basados en el respeto mutuo y la corresponsabilidad parental, este mecanismo sienta las bases para una convivencia pacífica y colaborativa entre los progenitores, aun después de la ruptura del vínculo de pareja. Esta mejora en la dinámica familiar repercute positivamente en el bienestar emocional y el desarrollo psicosocial de los hijos, quienes pueden mantener un contacto regular y afectivo con ambos padres, sin verse expuestos a situaciones de conflicto o alienación.

Además, los expertos señalan que la conciliación extrajudicial en la DEMUNA contribuye a empoderar a las partes y a fortalecer sus habilidades de comunicación y resolución de conflictos. Al participar activamente en la búsqueda de soluciones y en la toma de decisiones que afectan a sus hijos, los progenitores desarrollan un sentido de responsabilidad y compromiso con los acuerdos alcanzados, lo que aumenta las probabilidades de cumplimiento a largo plazo. Asimismo, la experiencia positiva de haber resuelto sus diferencias a través del diálogo y la negociación, puede generar un efecto multiplicador en otros ámbitos de la vida familiar y social, promoviendo una cultura de paz y entendimiento.

Sin embargo, señalan que para que la conciliación extrajudicial en la DEMUNA pueda desplegar todo su potencial transformador, es necesario fortalecer las capacidades institucionales y humanas de este mecanismo. Esto implica, por un lado, dotar a las DEMUNA de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para brindar un servicio de calidad, accesible y eficiente a las familias que lo requieran. Por otro lado, resulta indispensable garantizar la formación y capacitación continua de los conciliadores, no solo en aspectos jurídicos y procedimentales, sino también en habilidades de comunicación, negociación y manejo de conflictos, así como en enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad. Asimismo, es fundamental promover una mayor articulación y cooperación entre las DEMUNA y otras instancias del sistema de protección de la niñez y la adolescencia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, los servicios de salud y educación, entre otros. Esta sinergia interinstitucional permitiría brindar una atención integral y coherente a las

familias, garantizando la continuidad y efectividad de los acuerdos conciliatorios, y previniendo situaciones de riesgo o vulneración de derechos.

La hermenéutica a los resultados evidencia el reconocimiento unánime por parte de los expertos sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la DEMUNA como mecanismo para fomentar la comunicación, promover acuerdos colaborativos y prevenir conflictos a largo plazo en materia de alimentos. Estas opiniones resaltan el potencial de este procedimiento para transformar positivamente las dinámicas familiares, generando soluciones equitativas, realistas y duraderas, que prioricen el bienestar y el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

De igual forma, señalan que para que este potencial pueda materializarse plenamente, es necesario un compromiso sostenido por parte del Estado y la sociedad civil, orientado a fortalecer las capacidades institucionales y humanas de las DEMUNA, promover su articulación con otras instancias del sistema de protección, y difundir entre la ciudadanía las ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial como mecanismo pacífico y colaborativo de resolución de conflictos. Señalan que solo a través de un esfuerzo conjunto y persistente, que involucre a todos los actores sociales e institucionales, será posible consolidar a la conciliación extrajudicial en la DEMUNA como una herramienta efectiva y confiable para la construcción de una cultura de paz, diálogo y corresponsabilidad en las relaciones familiares, sentando las bases para un futuro más justo, equitativo y garante de los derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro país.

4. ¿Considera usted que a través de la conciliación extrajudicial se garantiza el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos?

Las opiniones plasmadas de los expertos reflejan una valoración matizada sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial para garantizar el derecho a la pensión alimentaria de los hijos. Si bien existe un consenso general sobre los beneficios de este mecanismo en términos de promover el diálogo y la cooperación entre los padres, también se señalan algunas limitaciones y desafíos que deben ser considerados para asegurar su efectividad en la práctica. Por un lado, un grupo de expertos destaca las ventajas de la conciliación extrajudicial como un espacio que permite a las partes colaborar directamente en la búsqueda de soluciones adaptadas a las necesidades específicas de sus hijos. La flexibilidad y adaptabilidad propias de este proceso son valoradas como características clave para abordar las circunstancias cambiantes que pueden surgir a lo largo del tiempo en la dinámica familiar, como modificaciones en la capacidad económica de los padres, variaciones en las necesidades de los hijos según su edad y etapa de desarrollo, entre otras.

Señalan que esta capacidad de la conciliación para generar acuerdos personalizados y ajustados a la realidad de cada familia es especialmente relevante en el ámbito de las pensiones alimentarias, donde las fórmulas estandarizadas y rígidas del sistema judicial pueden resultar insuficientes o inadecuadas para responder a la diversidad de situaciones y requerimientos de los menores. Al promover un diálogo abierto y una negociación basada en los intereses y posibilidades reales de las partes, la conciliación extrajudicial permite alcanzar compromisos más realistas y sostenibles en el tiempo, lo que redundará en un mejor cumplimiento de las obligaciones alimentarias y, por ende,

en una mayor protección del derecho de los hijos a recibir una pensión adecuada. Sin embargo, otro grupo de expertos advierte que, si bien la conciliación extrajudicial ofrece un espacio valioso para la resolución amistosa de conflictos, no siempre puede garantizar por sí sola la obtención efectiva de una pensión alimentaria. Señalan que, en aquellos casos donde existen desacuerdos profundos o posturas irreconciliables entre las partes, la falta de un poder coercitivo o de mecanismos de ejecución propios de la conciliación puede limitar su eficacia para asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Estas opiniones ponen de relieve la importancia de articular adecuadamente la conciliación extrajudicial con otras instancias y recursos del sistema de protección de la niñez y la adolescencia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público o los servicios sociales. Si bien la conciliación debe ser siempre la primera opción para resolver los conflictos alimentarios, dada su naturaleza pacífica y colaborativa, es necesario reconocer que, en determinadas situaciones de incumplimiento reiterado o de vulneración de derechos, la intervención judicial puede ser necesaria para garantizar la ejecución forzosa de las obligaciones y la salvaguarda del interés superior del menor. En este sentido, los expertos sugieren que la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensiones alimentarias no debe evaluarse de manera aislada, sino como parte de un sistema integral de protección que contemple diversos mecanismos y vías de acción, tanto judiciales como extrajudiciales. La clave estaría en fortalecer la complementariedad y coordinación entre estas instancias, garantizando que las familias cuenten con un abanico de opciones adaptadas a sus necesidades y circunstancias particulares, y que existan canales ágiles y efectivos para transitar de una vía a otra cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes.

Asimismo, los expertos coinciden en señalar que, más allá de sus limitaciones puntuales, la conciliación extrajudicial sigue siendo una herramienta valiosa para promover una cultura de diálogo, cooperación y corresponsabilidad entre los padres separados. Al ofrecer un espacio neutral y seguro para que las partes puedan expresar sus preocupaciones, necesidades y propuestas, y al fomentar la búsqueda conjunta de soluciones equitativas y mutuamente beneficiosas, la conciliación contribuye a resolver los conflictos y a generar dinámicas familiares más armónicas y colaborativas, lo que repercute positivamente en el bienestar y desarrollo integral de los hijos. No obstante, para que estos beneficios se materialicen plenamente, es necesario seguir fortaleciendo la calidad y cobertura de los servicios de conciliación extrajudicial, especialmente en el ámbito de las DEMUNA. Esto implica, por un lado, garantizar la formación especializada y continua de los conciliadores en temas de derecho de familia, género, infancia y técnicas de negociación, así como dotarlos de los recursos y herramientas necesarias para desempeñar adecuadamente su labor. Por otro lado, se requiere promover una mayor difusión y sensibilización sobre la importancia y ventajas de la conciliación entre la población, desmitificando prejuicios y resistencias que puedan limitar su aceptación y uso por parte de las familias.

Asimismo, los expertos afirman que resulta fundamental fortalecer la articulación y cooperación entre las DEMUNA y otras instancias del sistema de protección, estableciendo protocolos y rutas

de atención claras y eficientes que permitan una derivación oportuna y un seguimiento adecuado de los casos que requieran intervención judicial o multidisciplinaria. Solo a través de un trabajo integrado y sinérgico entre los diversos actores involucrados en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, será posible potenciar la eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo para asegurar el derecho a la pensión alimentaria y, en general, para promover relaciones familiares más saludables y equitativas. Por lo tanto, los resultados evidencian una valoración matizada pero mayoritariamente positiva por parte de los expertos sobre el papel de la conciliación extrajudicial en la garantía del derecho a la pensión alimentaria de los hijos. Aunque se reconocen algunas limitaciones y desafíos, especialmente en casos de alta conflictividad o incumplimiento reiterado, se destaca su potencial para generar acuerdos personalizados, adaptados a las necesidades específicas de cada familia, y para promover una cultura de diálogo y corresponsabilidad entre los padres. No obstante, para que este potencial se realice plenamente, es necesario un compromiso sostenido por parte del Estado y la sociedad civil para fortalecer la calidad, cobertura y articulación de los servicios de conciliación extrajudicial, especialmente en el ámbito de las DEMUNA. Asimismo, se requiere avanzar hacia un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia que contemple diversos mecanismos y vías de acción, tanto judiciales como extrajudiciales.

Base de datos de los Resultados Cuantitativos:

Conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos																					
N°	1	2	3	4	Dimensión 1	5	6	7	8	Dimensión 2	9	10	11	12	Dimensión 3	Total	Total	MÍNIMO	MAXIMO	MUESTRA	FRECUENCIA
1	5	4	5	5	19	5	5	3	5	18	5	5	3	4	17	54	Alto	45	60	29	97
2	5	5	4	4	18	5	5	5	4	19	5	5	5	2	17	54	Medio	28	44	1	3
3	1	5	4	5	15	5	5	5	3	18	3	5	1	5	14	47	Bajo	12	27	0	0
4	5	5	5	5	20	5	5	4	5	19	5	5	5	4	19	58	TOTAL			30	100
5	5	5	5	2	17	2	4	4	5	15	5	5	5	5	20	52	Dimensión 1	MÍNIMO	MAXIMO	MUESTRA	FRECUENCIA
6	3	5	5	4	17	5	5	5	3	18	3	5	5	5	18	53	Alto	16	20	21	70
7	2	5	5	5	17	5	5	3	4	17	3	5	5	4	17	51	Medio	10	15	9	30
8	5	2	4	4	15	4	5	3	5	17	5	3	5	2	15	47	Bajo	4	9	0	0
9	5	5	3	3	16	5	5	4	5	19	5	5	5	5	20	55	TOTAL			30	100
10	3	5	2	4	14	4	5	5	3	17	5	5	5	3	18	49	Dimensión 2	MÍNIMO	MAXIMO	MUESTRA	FRECUENCIA
11	5	5	3	3	16	3	5	3	5	16	5	5	5	5	20	52	Alto	15	20	23	77
12	2	3	5	5	15	3	3	5	3	14	5	5	4	5	19	48	Medio	10	15	7	23
13	5	4	5	5	19	5	4	4	5	18	5	4	5	5	19	56	Bajo	4	9	0	0
14	5	4	5	5	19	5	5	4	2	16	2	2	5	5	14	49	TOTAL			30	100
15	5	5	3	4	17	5	5	4	5	19	5	4	5	5	19	55	Dimensión 3	MÍNIMO	MAXIMO	MUESTRA	FRECUENCIA
16	5	3	4	5	17	5	5	4	3	17	5	5	4	5	19	53	Alto	15	20	26	87
17	3	5	5	5	18	5	5	1	1	12	5	5	5	5	20	50	Medio	10	15	4	13
18	4	3	3	5	15	5	4	4	5	18	5	5	4	4	18	51	Bajo	4	9	0	0
19	5	5	3	2	15	4	5	1	5	15	5	5	5	1	16	46	TOTAL			30	100
20	5	5	1	1	12	1	5	1	5	12	5	5	5	1	16	40					
21	5	5	5	5	20	5	4	3	3	15	5	5	5	3	18	53					
22	3	2	5	5	15	3	5	5	1	14	5	4	5	5	19	48					
23	4	5	4	5	18	5	4	5	5	19	4	5	5	5	19	56					
24	5	4	4	5	18	4	5	4	4	17	4	4	4	4	16	51					
25	4	5	5	5	19	5	5	3	5	18	5	5	5	4	19	56					
26	5	5	4	4	18	5	4	5	5	19	5	4	5	4	18	55					
27	5	5	4	4	18	4	4	5	5	18	5	4	4	5	18	54					
28	4	5	4	5	18	5	5	4	3	17	3	3	3	3	12	47					
29	3	3	5	5	16	4	5	5	3	17	4	5	3	5	17	50					
30	3	4	4	4	15	3	4	5	5	17	5	5	5	5	20	52					

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Abg. Contreras Díaz María Fátima
Institución donde labora: Estudio Jurídico Contreras Zavaleta & Abogados
Especialidad: Maestría en Gestión Pública
Instrumento de evaluación: Cuestionario- Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos
Autor del instrumento: Yessenia Mercedes Torres Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conciliación Extrajudicial en los casos de pensión de alimentos.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: cultural, social y jurídica.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		44				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido y aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Fecha. 24 de noviembre del 2023


María Fátima Contreras Díaz
ABOGADA
C.A.L.L. Nº 5665

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Abg. Morales Salazar Pedro Otoniel
Institución donde Labora: Universidad César Vallejo
Especialidad: Doctorado en Administración de la Educación
Instrumento de evaluación: Cuestionario- Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos.
Autor del instrumento: Yessenia Mercedes Torres Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conciliación Extrajudicial en los casos de pensión de alimentos en la DEMUNA.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: cultural, social y jurídica.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		44				


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido y aplicable, no presenta dificultad para establecer una escala valorativa.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Fecha. 29 de noviembre del 2023



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Abg. Condori Yangali Jesús Gabriel
Institución donde labora: Congreso de la República
Especialidad: Maestría en Gestión Pública
Instrumento de evaluación: Cuestionario- Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos.
Autor del instrumento: Yessenia Mercedes Torres Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio:				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable, no presenta dificultad para establecer una escala valorativa

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Fecha. 28 de noviembre del 2023


Condori Yangali Jesús Gabriel
CAL: 92691

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE DERECHO OY CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA TÉCNICA DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Nombre	Yessenia Mercedes Torres Grández
2	Autor
3	Fecha de elaboración	Mes de Octubre del 2023
4	Duración de la aplicación	1 hora
5	Periodo de aplicación	1 mes
6	Objetivo	Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2022.
7	Calificación	Alto, Medio y Bajo.
8	Objetivos específicos	1. Identificar el nivel de eficacia de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022. 2. Conocer el nivel de efectividad de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos de la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, 2022.
9	Puntajes	Escala
10	Validez	La validez ha sido validada mediante el juicio de expertos, compuesta por un jurado de tres especialistas en el tema de investigación.
11	Confiabilidad	La confiabilidad del instrumento ha sido evaluado mediante cálculos estadísticos de la ecuación de Alfa de Cronbach.

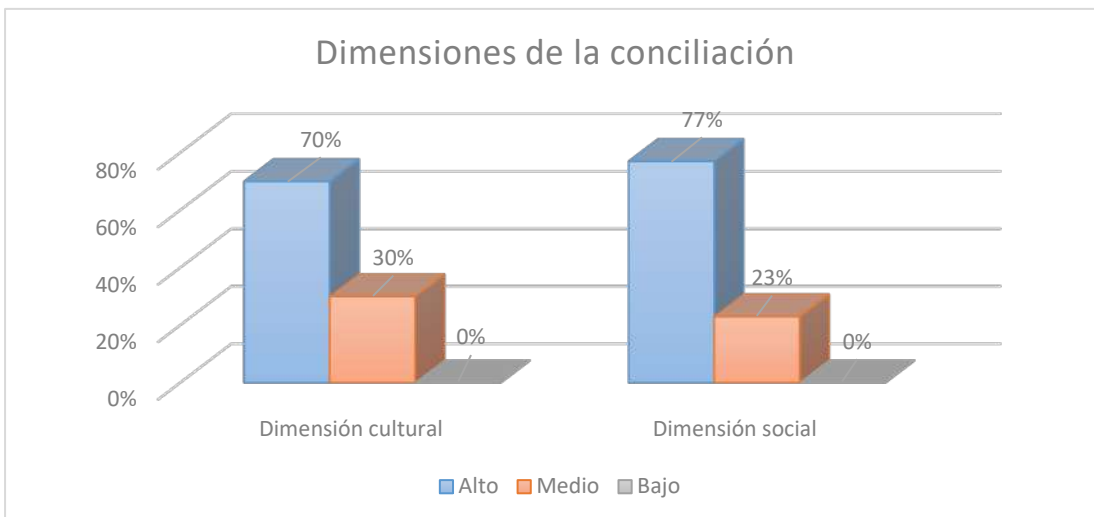


Figura 1

Nivel de las dimensiones cultural y social de la conciliación extrajudicial

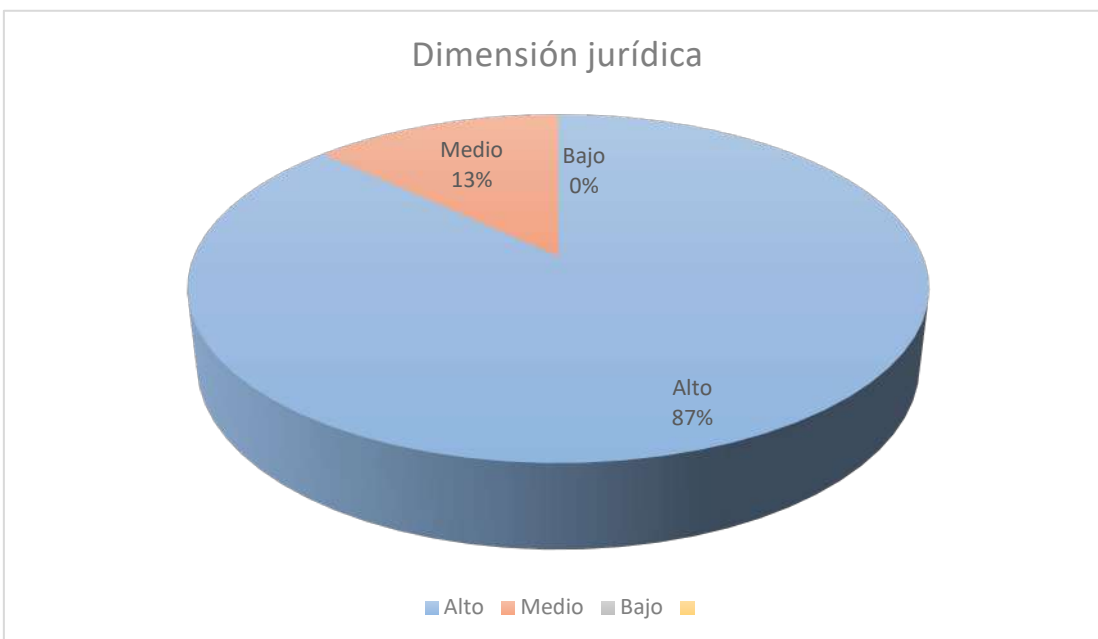


Figura 2

Nivel de la dimensión jurídica de conciliación extrajudicial

Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022

por Yessenia Mercedes Torres Grández

Fecha de entrega: 18-oct-2024 11:01a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2489410420

Nombre del archivo: TESIS_YESSENIA_18.10.2024.docx (3.68M)

Total de palabras: 24553

Total de caracteres: 140215

Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en pensiones de alimentos en la Demuna - Municipalidad Provincial de Trujillo, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	23%	4%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%